

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31 MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 24 de junio de 1946

Núm. 175

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 7 de junio de 1946 por el que se conmuta la pena impuesta a Mariano Calzada Juárez... ..	5102	Orden de 17 de junio de 1946 por la que se dictan normas sobre fabricación, comercio y registro oficial de los productos estimulantes y reguladores de la vegetación... ..	5106
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 17 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso convocado entre Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos balnearios, para provisión de Direcciones Médicas de Balnearios... ..	5102	Otra de 17 de junio de 1946 por la que se rectifica el número de Veterinarios que corresponden al Partido Veterinario de Coín (Málaga)	5107
Otra de 18 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don Francisco Lopera Domínguez	5103	Otra de 21 de junio de 1946 por la que se amplía la de 5 del mismo mes y año por la que se dictaban normas para la tramitación de los libramientos para obras a efectuar en las Estaciones y Centros Pecuarios... ..	5107
Otra de 21 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don Antonio Palomo Martín	5103	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 21 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al Auxiliar administrativo del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Manuel Torregimeno Algar	5104	Orden de 13 de mayo de 1946 por la que se adquiere por el Estado el denominado Palacio del Marqués de San Juan de Piedras Albas, en Avila, para instalación de biblioteca y otras atenciones docentes, por el precio de 586.000 pesetas	5107
MINISTERIO DEL AIRE			
Cursos.—Orden de 17 de junio de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan... ..	5204	Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por Jon Juan Vives Coca	5107
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 17 de junio de 1946 por la que se consideran como renunciantes al cargo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a los señores que se mencionan... ..	5105	Otra de 1 de junio de 1946 por la que se aprueban obras en la cátedra de Botánica y vestibulo del Jardín Botánico, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	5108
Otra de 17 de junio de 1946 sobre provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales por los aspirantes a la carrera con residencia en las posesiones españolas del Golfo de Guinea... ..	5105	Otra de 1 de junio de 1946 por la que se aprueba la adquisición de un edificio con destino a Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia	5108
Otra de 21 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 8 de mayo último para cubrir vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 5.000 habitantes	5105	Otra de 1 de junio de 1946 por la que se aprueba el gasto de un millón de pesetas para continuación de las obras de la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid... ..	5109
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 17 de junio de 1946 por la que se nombra a don José Avendaño Fernández Ingeniero Inspector de Buques de Pontevedra	5105	Otra de 10 de junio de 1946 por la que se eleva a definitivo el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Universidades, publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio con el carácter de provisional... ..	5109
Otra de 18 de junio de 1946 por la que se concede a don Aurelio López Trujillo una prórroga para terminar las obras del corral de pesca que le fué concedido en la localidad de Tacoronte (Tenerife)	5105	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 12 de junio de 1946 por la que se amplía la Comisión encargada de redactar un proyecto de nuevo Reglamento General de Epizootias, nombrada por Orden ministerial de 8 de abril de 1946	5106	Orden de 18 de junio de 1946 por la que se aclaran diversos conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Textil	5109
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-			
comunicación (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Ne-			
gociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta ur-			
gente para la conducción del correo, en carruaje de			
tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de De-			
nia y sus estaciones férreas			
			5110

	Págs.		Págs.
Dirección General de Regiones Devastadas. —Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción de un proyecto de viviendas en la localidad adoptada de Tirvia	5111	Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han de solicitar	5120
Dirección General de Sanidad. —Rectificando la relación de plazas a proveer en el concurso de antigüedad entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo último	5111	Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican como aspirantes a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid... ..	5122
Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía). —Relación de solicitantes a las plazas de Agentes-Alumnos de la Escuela General de Policía, convocadas a oposición por la Orden ministerial de 10 de febrero del año en curso, que tienen alguna deficiencia en su documentación	5112	Dirección General de Enseñanza Profesional I y Técnica (Patronato local de Formación Profesional de Guadalajara). —Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Maestro de Taller y una de Auxiliar de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara	5122
JUSTICIA. —Tribunal de oposiciones a plazas de Fiscales municipales y comarcales. —Anunciando la celebración del segundo ejercicio de las oposiciones a Fiscales municipales y comarcales	5117	OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas). —Anunciando la subasta de las obras de encauzamiento del río Jabalón, en Valdepeñas	5123
HACIENDA. — Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de junio de 1946	5117	Resolviendo otorgar la concesión solicitada por la Sociedad «Hijos de Víctor Galdós» para modificar la presa de derivación de un aprovechamiento de aguas en la regata Anzuola-Erreca, en termino de Oñate (Guipúzcoa)	5123
EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Primaria. —Aprobando la devolución de la fianza para la construcción de Escuelas unitarias de Navacencejo (Cáceres) al contratista don Leonardo Pérez Rodríguez	5117	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos). —Anunciando la subasta de las obras de «Habilitación del puerto de Mahón para amarradero de grandes buques»	5124
Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación)... ..	5118	TRABAJO. — Dirección General de Trabajo. —Subsanando erratas en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Papelera, publicada en 7 de abril último	5124
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 7 de junio de 1946 por el que se conmuta la pena impuesta a Mariano Calzada Juárez.

Visto el expediente de indulto de Mariano Calzada Juárez, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-

tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Mariano Calzada Juárez por la de un año y dos meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RALMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso convocado entre Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos balnearios, para provisión de Direcciones Médicas de Balnearios.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 10 del corriente mes entre Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, en cumplimiento de la Orden ministerial de 3 del mismo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO correspondiente al día 6, para cubrir las Direcciones médicas que resultaron vacantes después de efectuado el de Médicos Directores del Cuerpo de Baños; y

Resultando que previa la lectura de la expresada Orden de convocatoria, se procedió, por orden de prelación en el Escalafón y dentro del grupo de la especialidad o especialidades en que fueron aprobados, a la elección de las Direcciones médicas vacantes, haciéndolo, en primer lugar, don Valentín Pérez Argilés, que elige Tiermas; don Jesús Grinda y López Dóriga, Caldas de Malavella, dejando vacante Carballo; don Luis Aparicio Domínguez, Carballo, dejando vacante Fuencañiente; don José

Santo Domingo López, Fuencañiente, dejando vacante Paracuellos de Jiloca; don Antonio Vila López, Paracuellos de Jiloca, dejando vacante Caldas de Nocedo; don Angel Marugán González, deja la situación de excedente en que se hallaba y elige Caldas de Nocedo; don Saturnino Mozota Sagardía, deja la Auxiliaría de Jaraba, concediéndosele la de Puenteviego; don Miguel Saiz Andrés, excedente, elige Alicún de las Torres; don Agustín Valcárcel Juan, excedente, Nuestra Señora del Prado; don José Rey Cebrián, Urberuaga de Ubilla, dejando vacante Villaro; don Antonio Fuentes Castell, toma Codina, dejando vacante Cortegada, y don Mariano Domínguez Recio, excedente, elige Graena.

Resultando que por no poder funcionar durante la presente temporada oficial los Balnearios de Molinar de Carranza y Caldas de Bohi, cuyas Direcciones médicas ostentan en propiedad don Luis Manuel y Piniés y don Anselmo Albano Villar, respectivamente, quedan, por consiguiente, los citados señores en situación de excedentes forzosos en dichos Balnearios;

Resultando que don Manuel Alemany Rodríguez continúa en Caldas de Reyes; doña Jimena Fernández de Vega, en Guitiriz; don Manuel Armijo Valenzuela, en Carballino; don Roberto Monforte Gómez, en Bellús; don José San Román Rouyer, en Cáldeas Detuy; don Juan de Dios García Ayuso, en la Subdirección de Lanjarón; don Enrique Conde Gargoyo, en la Dirección de Betelú; don José Luis Albasán Gallán, en El Raposo; don Tomás Alcober Coloma, en Cardó; don Fernando Perán Torres, en Archeda; don Enrique Romero Velasco, en Arteijo; don José María Alvaro-Gracia Sanfíz, en Zuazo; don José Ramón Mozota Sagardía, en Alceda-Ortaneda; don César Pérez Victoria, en Tona Roquetas; don José María Erenas Navas, en Solares; don Antonio Ventura Cervera, en La Puda de Monserrat; don Germán Castillo Prado, en Corconte; don Manuel Hernández Infantes, en San Adrián; don Pedro Aguayo Martos, en Fuente Amargosa de Tolox; don José Lucas Gallego, en Cucho; don Javier Samitier Azparren, en Santa Coloma de Farnés; don Rafael del Espino Jiménez, en Verín Sousas; don Jorge María Anguera de Sojo, en Bañolas; don Jesús Bastardes Rodríguez, en Camarena de la Sierra; don Valentín Ruiz Fernández, en Incio; don José María Campos Manso, en Fuente Podrida; don Arturo Valdez Gutiérrez, en Morgovejo; don Nicolás Bermúdez de Castro, en Tona Ullastres; don Ramón Moreno González, en Valdeganga; don Jorge Mariscal de Gante, en Solán de Cabras; don José Oliveros Álvarez, en Zújar; don Ricardo Villalón y García Caballero, en Cortezubi, y don Salvador Monmenéu Jorro, en Montanejos;

Resultando que don Manuel Martínez de Victoria, don Juan Antonio Peña Tercedor, don Emilio Muñoz Fernández, don José María Gómez Ullate, don Alberto Castro-Girona Pozurama, don Justo Martínez Mata, don Luis Esteban Mugica, don Rodrigo Suárez Zamora, don Nicolás Marcos Nieto, don José Monsalve Serrano, don Joaquín Souchirón Bataller y don Luis Tomás y Rodó, continúan en situación de excedentes voluntarios;

Considerando que, una vez resuelto el

concurso, se elevó la propuesta del mismo a la Dirección General de Sanidad, a los efectos procedentes;

Considerando que han sido observados los preceptos reglamentarios aplicables al caso y las condiciones de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de las plazas a los señores que las solicitaron.

2.º Que la Dirección General de Sanidad extienda los nombramientos correspondientes a los señores que les fueron adjudicadas las plazas en el acto del concurso, sin que sea necesario hacerlo a los que continúan al frente de las Direcciones médicas que les fueron con anterioridad.

3.º Que se recuerde a los Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios y a los Administradores el deber que tienen de poner a disposición de la Dirección General de Sanidad, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de lo recaudado por las cuotas de dos y tres pesetas, respectivamente, durante el mes anterior, remitiendo a tal efecto certificaciones en las que se haga constar el número de enfermos concurrentes al Balneario de su dirección y justificantes acreditativos de haber hecho los ingresos correspondientes en la cuenta corriente que dicho Centro directivo tiene abierta en el Banco de España, bajo el título de «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños, organismo del Estado, núm. 65», y

4.º Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto Ley de 25 de abril de 1928, se recuerda el contenido de dicha disposición con objeto de que no encuentren dificultad en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consultas en los Balnearios, sin merma alguna de los honorarios que han de percibir por prescripción facultativa los Médicos Directores en dichos Establecimientos.

Los Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias, para su mayor difusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 18 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don Francisco Lopera Domínguez.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. fecha 17 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria, de uno a diez años, del obrero conductor de tercera categoría don Francisco Lopera Domínguez, teniendo en cuenta el informe favorable emitido, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria solicitada al conductor de referencia.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 21 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don Antonio Palomo Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., fecha 18 del actual, en el que propone el pase a situación de excedencia voluntaria de uno a diez años del obrero conductor de tercera categoría don Antonio Palomo Martín; teniendo en cuenta el informe favorable emitido, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria solicitada al conductor de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 21 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al Auxiliar administrativo del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Manuel Torregimeno Algar.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de esta fecha, en el que propone el pase a situación de excedencia voluntaria de uno a diez años del Auxiliar administrativo de ese organismo don Manuel Torregimeno Algar,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria de uno a diez años al Auxiliar de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1946.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos

ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos por este Ministerio de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en la Dirección General de Aviación Civil (calle de la Magdalena, número 12) en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados los aptos a las Escuelas de Vuelo sin Motor, y los no aptos, a su procedencia.

ASPIRANTES SIN TÍTULO

Abad Palomares, Alberto.
Aguilera Salvetti, Carlos.
Alarcía Jorge, Lorenzo.
Alas de la Llave, Joaquín.
Albaya García, José Manuel.
Alonso Hoyos, Narciso.

Alonso Riera, José Antonio.
Alvarez Díaz, Francisco.
Alvarez Gallardo Movellán, Juan.
Amado Fernández, José Luis.
Aranaz Poncel, José María.
Arcas Fernández, Manuel.
Arecas Díaz, Lisardo.
Arregui Lapuerta, Antonio.
Arribas Rodríguez, Carlos.
Azpeitia Ezpondaburu, José.
Baena Baena, Vicente.
Balanzá Manzanares, Antonio.
Becerra Pozuelo Antonio.
Belluca Sequero, José.
Bengoechea Guerra, Ramiro.
Blasco Areste, Fernando.
Bonacheda Pombo, José Angel.
Borgue y Ruiz, Pablo.
Brandariz Suárez, Juan Enrique.
Burgos Sacristán, Francisco.
Calafel Pol, Jaime.
Canosa Fernández, Pablo.
Carreño Cáceres, Antonio.
Casado Rodríguez, Luis.
Correa de Arcos, Fernando.
Cortés González, Severino.
Cruz Ruiz, José María.
Chicharro Lamamié de Clairac, Gonzalo.
Díaz Gálvez, Jaime.
Díaz-Pines Martínez, Fernando.
Ducar Maluenda, Pedro.
Echegaray Sala, Alfonso.
Egea Reche, Julio.
Engo Morgado, Alfonso.
Escat Fajardo, Carlos.
Escobedo Tcnas, Antonio.
Felipe Pineda, Santiago.
Felipe Regalado, Abraham.
Fernández Fernández, Armando.
Fernández García, Antonio Angel.
Fernández Martínez Mateos, Domingo.
Fernández Rodríguez, Félix.
Fernández Veloso, Hernán.
Fernández Vilas, Alfonso.
Freixes Font, José.
Galante García, Manuel.
Garcés Pardos, Ramiro.
García de los Huertos Ayuso, Rafael.
García Ortega, Luis.
García Vargas, Agustín.
Garrido Rey, Leonardo.
Gil Delgado y Queralt, Luis.
Gil del Real de Pazos, Manuel.
Gómez Estela, José María.
Gómez Zorzano, Angel.
González de Boado, Eduardo.
González Carrasquilla, Fernando.
González Cique, Jesús.
González Farto, Vicente.
González Sedín, Pablo.
González Suárez, Alfonso.
Grande Ayensa, Natalio.
Guerrero Ríos, Antonio.
Gutiérrez Bulnes, Ramón.
Heras Ruiz de Zuazo, Carmelo.
Hernández Villar, Francisco.

Igualada Ibáñez, Miguel.
Jiménez Rienda, José.
Juan López, Antonio.
Labiano García, Jesús.
Lacasa Gomar, Jaime.
Lafuente Buriel, Jesús.
Larragán y Gil Delgado, Ramiro.
Lastra Iruretagoñena, Francisco.
López Francos y Sanz, Rafael.
López de Ochoa y Franco, Carlos José.
Lorenzo Gil, José Luis.
Lozano Pavón, Francisco.
Luna Llopis, Enrique.
Malpartida Malero, Joaquín.
Martín Bartolomé Luna, Pascual.
Márquez Núñez, José.
Martín Alcalá, Carlos.
Martín Fernández, Antonio.
Martín Olmedo, Justo.
Martín Ramos, José Luis.
Martín Sáenz de Santamaría, José Ignacio.
Martínez Fuertes, Francisco.
Martínez Labra, Fidel José Luis.
Martínez Malsonave, César.
Martínez Martínez, José Luis.
Martínez Molinero, Lorenzo.
Méndez Conde, José.
Merino Valles, Silvino.
Morán Gutiérrez, Antonio.
Morate Coloca, Nicolás.
Moratinos San Miguel, Julio.
Moreno Díaz, Hipólito.
Moreno Rodríguez, Francisco.
Moñita Benito, Ricardo.
Muñiz del Busto, José Luis.
Navarro Landa, José María.
Olarde Echenique, Jaime.
Olarde Echenique, Rafael.
Oñate Salazar, José.
Orúa Sáenz de Pipaón, Martín.
Oyaga Ruiz, Gregorio.
Pablo San José, Joaquín.
Payá Martí, Fernando.
Penalva Amorós, Antonio.
Peña Fernández Herrero, Primitivo.
Peralta Sánchez-Molero, Javier.
Pérez-Caballero Martínez, Antonio.
Pérez Cuadrado de Guzmán, Enrique.
Pérez Neira, Emilio.
Pérez Sala, José Luis.
Picallo Baños, José.
Portela Agustín, Manuel.
Prada López, José Ramón.
Puente Plana, Luis.
Ramón Barnés, Ernesto.
Recio Claver, Antonio.
Rego Martínez, José.
Río y Menor, Pedro del.
Rodríguez Castellano, Antonio.
Rodríguez Muro, Antonio.
Rodríguez de Torres y Astolfi, Jaime.
Rojas Herrera, Francisco.
Romero Carbón, José.
Ruedas Yournger, Patricio.
Ruiz de Aimirón Durán, Francisco.
Ruiz Orato, José R.

Sáenz de Cabezón Jiménez, Arg. J.
 Sampelayo Cantón, José María.
 Sánchez de Dios, Fernando.
 Sánchez Izquierdo, Jesús.
 Sandoval Ortuño, Joaquín.
 Santandreu Gual, Lorenzo.
 Santa Catalina Quintana, Miguel.
 Scapini Molina, José Luis.
 Sebares Caso, Alfonso.
 Sedeño Fuentes, José Antonio.
 Serantes del Riego, José María.
 Sevilla González, Carlos.
 Smith Jiménez, Francisco.
 Soto Pérez, Luis.
 Suárez y Carrillo de Albornoz, Alfonso.
 Suárez González, Manuel.
 Talavera Herrera, Alvaro.
 Teixeira Alonso, José.
 Tomé Torrellas, Ramón.
 Torres Copperi, Julio César.
 Torrecillas Perea, Juan.
 Velázquez García, Manuel.
 Vicario Oría Grejal, Tomás.
 Vielasol Luengo, Baltasar.
 Vicente Arche Guixano, José María.
 Vidal Garcés, Fernando.
 Videras Molina, José Luis.
 Vigil Escalera Villa, Alfonso.
 Villalón Alonso, Mariano.
 Vilanova Rodríguez, Francisco.
 Villar Ocón, Manuel.
 Viñas Farrés, Bernardo.
 Ysasi-Ysamendi y de Adaro, Carlos de.
 Madrid, 17 de junio de 1946.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se consideran como renunciantes al cargo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Nombrados, por Orden ministerial de 30 de octubre de 1945, Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, con destino en los Juzgados Comarcales de Figueras, a don José Orovitg Brichs, don José Martínez Máñez y don Agapito Alcázar Calvo, respectivamente, sin que ninguno de los nombrados haya tomado posesión en los plazos legales ni solicitado prórroga del plazo posesorio.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Funcionarios de 7 de setiembre de 1918, en relación con el Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien considerar a dichos señores renun-

ciantes a sus cargos, declarando vacantes las plazas anteriormente reseñadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.—
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de la Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de junio de 1946 sobre provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales por los aspirantes a la carrera con residencia en las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado de las instancias formuladas por don Alfonso Deus Prieto y don Manuel Marín Ocón, Aspirantes a la carrera de Fiscales Municipales y Comarcales, con residencia en las posesiones españolas del Golfo de Guinea, para la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Tribunal calificador, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha acordado nombrarles Fiscales Municipales de tercera categoría para el desempeño de dichos cargos en los Juzgados que se relacionan:

Juzgado Comarcal de Irún, don Alfonso Deus Prieto.

Juzgado Comarcal de Ciudad Rodrigo, don Manuel Marín Ocón.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 17 de junio de 1946.—
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 8 de mayo último para cubrir vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 5.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 8 de mayo último para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Paz superiores a 5.000 habitantes, vacantes con anterioridad al Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio del

corriente año, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Cortés de la Frontera: Don Miguel Alarcón Ramos.

Mondariz: Don Carlos Llombart No-gueras.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos dentro del plazo legal, y remitirán copia autorizada de su nombramiento y posesión al Habilitado del Personal de Justicia, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el número primero de la Orden de 27 de setiembre de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 21 de junio de 1946.—
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se nombra a don José Avendaño Fernández Ingeniero Inspector de Buques de Pontevedra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y como resolución al concurso convocado por Orden ministerial de 24 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123) para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Pontevedra,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la citada plaza al Ingeniero Naval don José Avendaño Fernández.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 17 de junio de 1946.

SUANZES

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 18 de junio de 1946 por la que se concede a don Aurelio López Trujillo una prórroga para terminar las obras del corral de pesca que le fué concedido en la localidad de Tacoronte (Tenerife).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Aurelio López Trujillo, concesionario, por Orden ministerial de 21 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número

ro 35) de un corral de pesca situado entre el canal comprendido entre las playas de «El Tablero» y la de «Los Guanches», de la localidad de Tacoronte (Tenerife), solicitando le sea concedida una prórroga para terminar las obras de dicho corral de pesca, ya que la escasez de materiales de construcción no le ha permitido dar fin a las mismas en el tiempo fijado por la mencionada Orden ministerial,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y acreditado que no es imputable al interesado la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Orden ministerial de concesión, en cuanto al plazo de terminación de las obras se refiere, ha tenido a bien prorrogar por dos meses el referido plazo, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. a los debidos efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1946.—
P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que se amplía la Comisión encargada de redactar un proyecto de nuevo Reglamento General de Epizootias, nombrada por Orden ministerial de 8 de abril de 1946.

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden ministerial del día 8 de abril del corriente año una Comisión encargada de la redacción de un proyecto de nuevo Reglamento General de Epizootias, de la cual forman parte miembros representantes de los diversos sectores de la profesión veterinaria, y teniendo en cuenta la conveniencia de reflejar en el citado proyecto el criterio que sobre la materia de epizootias puedan aportar los servicios de veterinaria del Ejército, con las particularidades propias del mismo,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Que se amplíe la citada Comisión en un nuevo Vocal, Veterinario Militar, representante de los Servicios de Veterinaria del Ejército.

2.º La designación del mismo se hará a propuesta de la Jefatura de Veterinaria del Ejército.

3.º Una vez incorporado el nuevo Vocal a la Comisión, percibirá, igual que

el resto de sus componentes, los derechos de asistencia reglamentarios, que se harán efectivos con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se dictan normas sobre fabricación, comercio y registro oficial de los productos estimulantes y reguladores de la vegetación.

Ilmo. Sr.: Siempre ha venido prestando este Ministerio atención especial a los avances científicos encaminados a la preparación de productos destinados a incrementar la fertilidad de las tierras o a eliminar estados patógenos de los cultivos, pero sin olvidar las precauciones que deban ser adoptadas para defender a los agricultores contra posibles fraudes debidos a la aparición en el mercado de productos cuya eficacia práctica aun no ha sido debidamente contrastada.

En orden a este criterio, nuestra legislación, atenta a las necesidades de cada momento, se ha reflejado en diversas disposiciones que han culminado en el Decreto de 19 de septiembre de 1942, relativo a la fabricación de productos fitosanitarios, y en la Orden de 4 de diciembre de 1942, dictando normas para la fabricación, importación y comercio de preparados a base de cultivos de microorganismos fijadores del nitrógeno atmosférico.

Actualmente se hace indispensable la necesidad de extender las previsiones contenidas en las disposiciones aludidas a la fabricación y venta de productos que en nuestros días están adquiriendo fuerte arraigo, y que se destinan a influir directa o indirectamente en la nutrición de las plantas o para facilitar por otro concepto el desarrollo vegetativo y vigor de las mismas, incluyéndose entre ellos los constituidos por productos químicos de composición similar a los de las hormonas vegetales y a la de los considerados como abonos catalíticos o cualquiera otros que, sin estar plenamente confirmada su acción beneficiosa, se vienen empleando en nuestro país y en el extranjero con resultados que en bastantes casos hacen presumir su eficacia.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan sujetos al régimen de vigilancia y comprobación, establecido en el Decreto de este Ministerio de 19 de septiembre de 1942, la fabricación, importación y comercio en general de los productos estimulantes y reguladores de la vegetación (hormonas vegetales, abonos catalíticos, etc.).

2.º Se crea un Registro Oficial Central de los productos mencionados en el número anterior, que será llevado por la Sección quinta de la Dirección General de Agricultura.

3.º A partir de 1.º de agosto de 1946, no podrá fabricarse, importarse del extranjero, venderse ni circular ningún producto estimulante y regulador de la vegetación, sin previa inscripción en el Registro Central que se crea por esta Orden.

4.º Todas las personas o Empresas dedicadas a la fabricación, importación y comercio de productos estimulantes y reguladores de la vegetación, estarán también obligadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a inscribirse en el Registro Oficial de Productores, Importadores y Distribuidores de las Jefaturas Agronómicas en que radique su industria o ejerzan su comercio.

5.º Toda propaganda, cualquiera que sea el medio empleado, relativa a la utilidad, eficacia y método de aplicación de los productos referidos, será previamente sometida a la censura de la Dirección General de Agricultura como requisito indispensable para que sea permitida su divulgación.

6.º La Dirección General de Agricultura delegará en lo que se refiere a la inspección de los Laboratorios en que se fabriquen los productos estimulantes y reguladores de la vegetación y la comprobación técnica de los que circulen y se vendan, en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Por el momento, la Estación de Química Agrícola, perteneciente al citado Instituto quedará especialmente encargada de este Servicio.

7.º El Servicio de Defensa contra Fraudes de la Dirección General de Agricultura, a través de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, vigilará el exacto cumplimiento de esta Orden en cuanto a las obligaciones para el régimen de garantía en la fabricación, comercio y propaganda.

8.º Las infracciones por incumplimiento de lo previsto en la presente Orden se sancionarán en la forma, cuantía y procedimiento establecido para los productos anticriptogámicos e insecticidas por el artículo duodécimo del Decreto de 19 de septiembre de 1942, ca-

biendo contra ellos los recursos que el mencionado Decreto establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se rectifica el número de Veterinarios que corresponden al Partido Veterinario de Coín (Málaga).

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la confección de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Málaga, aprobada por Orden de este Departamento, de 27 de marzo próximo pasado, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de abril, en cuanto se refiere al número de Veterinarios que corresponden al partido veterinario de Coín,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rectifique el número de Veterinarios que corresponden al partido Veterinario de Coín (Málaga), asignándole tres, en lugar de los dos que figuran en la clasificación aprobada por la Orden ministerial antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de junio de 1946 por la que se amplía la de 5 del mismo mes y año por la que se dictaban normas para la tramitación de los libramientos para obras a efectuar en las Estaciones y Centros Pecuarios.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial de 5 del corriente, en la que se dictan normas para la tramitación de los libramientos para las obras que se efectúen en las Estaciones y Centros Pecuarios, y sin perjuicio de cuanto en la misma se establece, se hace preciso dar la debida intervención a la Inspección de Obras y Cultivos de la Dirección General de Ganadería. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer: Artículo único. Una vez tramitadas las liquidaciones de las obras que se efectúen en las Estaciones y Centros Pecuarios de la Dirección General de Ganade-

ría, en la forma establecida en la Orden ministerial de 5 de junio corriente, en todos los casos y como trámite final previo a su expedición, deberán además llevar el examinado y conforme del Ingeniero Inspector de Obras y Cultivos de la expresada Dirección General.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de mayo de 1946 por la que se adquiere por el Estado el denominado Palacio del Marqués de San Juan de Piedras Albas, en Avila, para instalación de biblioteca y otras atenciones docentes, por el precio de pesetas 586.000.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición del denominado Palacio de San Juan de Piedras Albas, en la ciudad de Avila, con destino a la instalación de biblioteca y otras atenciones docentes, por el precio de 586.000 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios de la citada finca, doña María del Campanar y doña María de los Dolores del Melgar y Hernández, casadas, respectivamente, con don Ramón Narváez y Pérez de Guzmán y don Manuel García Iraola, según resulta de la segunda copia de la escritura de protocolización de operaciones particionales y aceptación de herencia, otorgadas por dichas señoras herederas del excelentísimo señor don Bernardino de Melgar y Abréu, Marqués de San Juan de Piedras Albas y de Benavites, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Aseoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto con fecha 2 de febrero último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado con la de 30 de abril del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe:

Urbana situada en la ciudad de Avila, compuesta de casa-habitación y morada,

sita en la calle de los Caños, número 16; consta de habitaciones altas y bajas, con un patio, cerca, huerto y corral a ella unido.

Tiene toda ella una extensión superficial de 620 metros y 10 centímetros cuadrados: 81 metros 40 centímetros el patio; 142 metros 80 centímetros el corral; 85 metros 84 centímetros el jardín; 2.798 metros 94 centímetros la cerca, que hace un perímetro de 3.726 metros 278 centímetros.

Contiene, además el edificio principal, otro de dos plantas, dedicado a cochera, vivienda y Museo Taurino, con una extensión superficial de 246,36 metros cuadrados, y otro de construcción más pobre, con una superficie de 109,44 metros cuadrados, ocupado por el Museo de Arte Popular. Linda: Oeste, con casa del Marqués de Villaviezo, hoy de don Manuel Foronda; Sur, calle de los Caños; Este, casa propiedad de don Juan Thans y con la plazuela de la Cárcel Pública, y Norte, con la calle de Briva.

Pertenece en propiedad a la señora doña María de los Dolores y doña María del Campanar de Melgar y Hernández, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad y demás títulos de dominio aportados; para la firma de la correspondiente escritura se autoriza para que represente a este Ministerio al señor Director de la Biblioteca de Avila, debiendo librarse la cantidad de 586.000 pesetas, importe de esta adquisición, con cargo a la sección décima, subsección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, y a favor del acreedor o vendedor «en firme», justificándose en su expedición mediante copia autorizada de la escritura de compra, con cláusula de precio aplazado, que se completará en su día con acta notarial acreditativa de la entrega del precio, previa liberación de las cargas que pudiesen existir, si alguna apareciese, incluso el impuesto de plus valía, debiendo ser abonados los gastos notariales, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Juan Vives Coca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de recurso que con fecha 20 de diciembre de 1945 interpuso ante este Ministerio don Juan Vives Coca, contra Orden de la Direc-

ción General de Enseñanza Media de 4 de noviembre de 1944, por la que se le inhabilita para cursar estudios de Bachillerato por un período de cinco años;

Resultando que el recurrente manifiesta en su escrito que en la misma fecha en que lo eleva—20 de diciembre de 1945—le fuera notificada la citada Orden de 4 de noviembre de 1944, contra la que recurre;

Resultando que, según resulta del libro registro de salida de la correspondencia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, aquella Orden de inhabilitación le fué comunicada al entonces sancionado y hoy recurrente mediante el servicio de Correos, el día 15 de noviembre de 1944.

Considerando que el recurrente no acredita en forma alguna su afirmación de que hubiese recibido la notificación de referencia en año y días después de habersele enviado por el mencionado Instituto;

Considerando que, a tenor del artículo 88 del Reglamento de Procedimiento Administrativo y Régimen Interior de este Ministerio de 30 de diciembre de 1918, contra las resoluciones de las Direcciones Generales del mismo cabe interponer recurso dentro del plazo de quince días, por lo que, habiéndose producido ampliamente la caducidad de la presente instancia, no ha lugar a entrar en la cuestión de fondo planteada por el escrito de referencia, procediendo su desestimación,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso interpuesto por don Juan Vives Coca contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 4 de noviembre de 1944, a que se contrae la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de junio de 1946 por la que se aprueban obras en la cátedra de Botánica y vestíbulo del Jardín Botánico, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cátedra de Botánica y vestíbulo adjunto del Jardín Botánico, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don José del Hoyo, cuyo presupuesto de ejecución material, importa 63.942,89 pesetas, y asciende a pese-

tas 67.427,76, una vez adicionadas las siguientes partidas: Honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra, en razón del 8 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.557,71 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 767,31 pesetas, y premio de Pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 159,85 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, manifestando que son de abono los honorarios de Arquitecto y Aparejador;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto en 23 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado, lo ha fiscalizado en 20 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su referido importe total de 67.427,76 pesetas, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de junio de 1946 por la que se aprueba la adquisición de un edificio con destino a Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición por el Estado de un edificio propiedad de la Excm. Diputación de Palencia, para instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, por el precio de 639.472,50 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de la Corpora-

ción propietaria, Excm. Diputación Provincial de Palencia, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad;

Resultando que son favorables los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y de la Dirección General de Propiedades;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto con fecha 22 de marzo último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 24 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe:

Urbana, situada en la avenida de Casado del Alisal, carretera de Santander, sin número de gobierno, con una extensión superficial de 857,57 metros cuadrados y cuyos linderos son: Norte, calle de su situación Este, calle de José Canalejas; Oeste, calle de Valentín Calderón, y Sur, calle del Muro. Se compone de cuerpo central, con sótano y dos plantas y dos cuerpos laterales, con sótano y una sola planta, construidos todos ellos de ladrillo rojo; pertenece en propiedad a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad.

Que como precio de tasación se fije el de 639.472,50 pesetas, cuya cantidad se libraré con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento.

Que para la firma de la escritura de compra-venta que ha de concertarse con la Corporación propietaria se designe en representación de este Ministerio al señor Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, debiendo librarse a su favor la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva al Organismo vendedor en el momento del otorgamiento de la escritura.

Que las cargas o gravámenes que sobre la finca descrita pudieran existir se liberen por la entidad pública propietaria antes o simultáneamente al acto de otorgamiento de la escritura, incluso el impuesto plus-valía, si lo hubiere; debiéndose satisfacer los gastos notariales de acuerdo con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de junio de 1946 por la que se aprueba el gasto de un millón de pesetas para continuación de las obras de la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobado en Consejo de señores Ministros el proyecto de obras de construcción de pabellones anejos a servicios generales y parque forestal de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en la Ciudad Universitaria, de Madrid, con fecha 10 de octubre de 1945, por un importe total de pesetas 4.978.229,34, de las cuales 1.500.000 eran con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto ordinario de 1945, y el resto, de 3.478.229,34 pesetas, consignado para ejercicios sucesivos, aplicándose, para el de 1946, 1.000.000 de pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 3 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 27 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del gasto de 1.000.000 de pesetas para continuación de las obras de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid, durante el primer semestre del año en curso, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se eleva a definitivo el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Universidades, publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio con el carácter de provisional.

Ilmo. Sr.: Publicado en el «Boletín Oficial» de este Ministerio correspondiente al día 13 de mayo último, en cumplimiento de la Orden de 22 de febrero anterior, el Escalafón, redactado por esa Dirección General, de Profesores Auxiliares numerarios de Universidades, y transcurrido el plazo de veinte días que en el apartado segundo de dicha Orden se fijó para reclamaciones, sin que se haya formulado ninguna contra el mismo,

Este Ministerio ha resuelto que se considere como definitivo el Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades

que, con el carácter de provisional y totalizado en primero de enero del presente año, fué publicado en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del día 13 de mayo de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de junio de 1946 por la que se aclaran diversos conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: Diversos Reglamentos Nacionales de Trabajo y algunas normas especiales, nacionales igualmente, aprobados entre marzo de 1943 y febrero de 1946, han venido regulando las condiciones mínimas de carácter laboral que han de regir en las Industrias Textiles de los Sectores de Lana, Algodón y Seda, así como en las dedicadas a la fabricación de hilos comerciales, redes para pescar, boinas y cintería, trenchillerías y Pasamanería, con lo que puede afirmarse que las actividades básicas de tan importante rama industrial poseen en la actualidad sus privativas normas de trabajo, las cuales, en unión de las que aun faltan por dictar y que se hallan en vías de estudio y de pronta aparición, dejarán reglamentada la Industria Textil en su totalidad.

La amplitud de la tarea emprendida y la complejidad de sus problemas han hecho que dicha labor normativa se haya ido realizando por etapas sucesivas, aunque inspirada por comunes directrices, dado el entronque de unas y otras fibras, y teniendo en cuenta que, a pesar de sus modalidades características, los distintos Sectores Textiles constituyen un todo orgánico, que debe ser recogido por normas análogas, ya que no idénticas, en evitación de concurrencias y desigualdades.

Los distintos momentos en que las diversas Ordenanzas de trabajo han ido apareciendo han conducido, en contra del criterio antes expuesto, a la existencia de diferentes mejoras y beneficios laborales en algunas de ellas tan sólo, con lo que se rompe la armónica trabazón de derechos y obligaciones en todos los Reglamentos promulgados, por cuyo

motivo, a fin de corregir las lagunas observadas en la práctica y llegar a una cierta uniformidad de condiciones, que tampoco deje de reconocer las diferentes circunstancias de varia índole que en cada Sector de la Industria concurren,

Este Ministerio a tenido a bien acordar:

Artículo 1.º Con independencia de los permisos previstos en los artículos 67 y 68 del Texto refundido de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, todos los trabajadores textiles sujetos a los Reglamentos para los Sectores Lana y Algodón y a las Normas especiales para hilos comerciales, redes para pescar y fabricación de boinas, tendrán derecho, en caso de matrimonio, a que se les conceda un permiso de siete días naturales, con disfrute de toda clase de haberes.

Art. 2.º 1) El personal regido por las normas de trabajo dictadas para los Sectores Lana y Algodón, y por las especiales para la fabricación de hilos comerciales y redes para pescar, percibirá el día laborable inmediatamente anterior al 18 de julio, cualquiera que sea el grupo profesional a que pertenezca, una gratificación de carácter extraordinario consistente en el importe de siete días de salario o sueldo, entendiéndose éste como el base o el concertado libremente, incrementado con el plus por carestía de vida.

2) A los trabajadores que hubieran ingresado en el transcurso del año o que cesaran al correr el mismo, se les abonará dicha gratificación prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

3) Análoga regla de prorrateo se observará en las Empresas que estén autorizadas para implantar, y hayan implantado, jornada reducida o turno de trabajo en el que no se alcance la jornada legal. En esta hipótesis se hará el cálculo según la remuneración cobrada durante el año, de acuerdo con la prestación de servicios efectivamente realizados.

4) En caso de despido que haya sido considerado justo por el Organismo jurisdiccional competente, el trabajador perderá el derecho a que se le haga efectiva la parte proporcional de la citada gratificación.

Art. 3.º Lo prevenido en el artículo primero de esta Orden comenzará a aplicarse desde el día primero de julio de 1946; la gratificación del 18 de julio habrá de abonarse en este año, completa o prorrateada, según los servicios pres-

tados conforme al apartado 2) del artículo que antecede.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 11 de junio de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marva», sealada hoy con el numero 34 de la calle B de la Ciudad Jardın Marva, de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Perales Sanchez, de Alicante, solicitando descalificacion de su casa barata numero 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marva», sealada hoy con el numero 34 de la calle B, de la Ciudad Jardın Marva, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fu calificada condicionalmente por Real Orden de 25 de enero de 1927, y concedidos los beneficios del Estado, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Manuel Perales Sanchez, como beneficiario, adquirio la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Alicante con fecha 26 de marzo del corriente ano, ante el Notario don Rafael Servero y Huesma, bajo el numero 464 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizo totalmente el prestamo concedido por el Estado para la construccion de la citada casa barata;

Considerando que don Manuel Perales Sanchez, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Administracion del Instituto Nacional de la Vivienda, y esta, a su vez, en la Intervencion de Hacienda de Alicante, con fecha 28 de enero de 1946, y por carta de pago numero 155, la cantidad de 30.138,72 pesetas, que se le exigio para la descalificacion solicitada;

Visto el Decreto citado y demas disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno numero 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marva», sealada hoy con el num. 34 de la calle B de la Ciudad Jardın Marva, de Alicante, solicitada por don Manuel Perales Sanchez, debiendo satisfa-

cer desde el dıa 26 de marzo del corriente ano todas las exenciones tributarias de que la misma vena disfrutando, a cuyo efecto debera ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del senor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de dicha capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mınimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Madrid, 11 de junio de 1946.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de junio de 1946 por la que se declara vinculada a don Felipe Fernandez Pazos la casa barata colectiva numero 50 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, sealada hoy con el numero 3 de la calle de Alejandro de Saint Aubin, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Felipe Fernandez Pazos, en solicitud de que, en lo sucesivo, se le considere propietario de la casa barata colectiva numero 50 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, sealada hoy con el numero 3 de la calle de Alejandro Saint de Aubin, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretension en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Jose Rivera Gonzalez, extremo que acredita con la escritura de compra otorgada en Madrid con fecha 12 de septiembre de 1945, bajo el numero 904 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodıa al tomo 715 del archivo, libro 162 de la Seccion segunda, folio 190, finca numero 3.334, inscripcion septima;

Considerando que las casas baratas colectivas dadas en alquiler simple, podran ser vendidas libremente conforme preceptua el apartado segundo del artıculo 11 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que no obstante lo determinado en el Considerando anterior, el actual propietario de dicha finca, senor Fernandez Pazos, vendra obligado a solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda autorizacion de transferencia que, en su dıa, pretenda realizar en relacion a la casa barata colectiva cuya vinculacion se solicita;

Vistas las disposiciones legales de aplicacion al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Felipe Fernandez Pazos la casa barata colectiva numero 50 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, sealada hoy con el numero 3 de la calle de Alejandro Saint de Aubin, de esta capital, no pudiendo llevarse a efecto transferencia alguna con relacion a la propiedad del aludido inmueble sin la debida autorizacion.

De orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Madrid, 15 de junio de 1946.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion General de Correos y Telecomunicacion

(Correos.—Seccion 4.a (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta urgente para la conduccion del correo, en carruaje de traccion de sangre, entre las oficinas del Ramo de Denia y sus estaciones ferreas.

Debiendo procederse a la celebracion de subasta urgente para contratar la conduccion del correo, en carruaje de traccion de sangre, entre las oficinas del Ramo de Denia y sus estaciones ferreas, en el tipo de catorce mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demas condiciones del pliego correspondiente, se advierte al publico que el referido pliego de hallara de manifiesto en la Administracion principal de Alicante y Estateta de Denia hasta el dıa 4 de julio de 1946 y que la apertura de pliegos tendra lugar el dıa 9 del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administracion principal.

Madrid, 14 de junio de 1946.—El Director general, L. Rodrıguez.

Modelo de proposicion

Don F. de T. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempenar la conduccion diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas... (en letra) centimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion acompano a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 2.880 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.086—A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción de un proyecto de viviendas en la localidad adoptada de Tirvia.

Adoptada, por Decreto de 15 de diciembre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Tirvia, y aprobado por Consejo de Ministros, reunido el 3 de febrero de 1945, el presupuesto de expropiación para la construcción del proyecto de viviendas, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Casa (hoy solar) en la calle Mayor, llamada casa Pollo; linda: por el Norte, plaza Mayor; Oriente, Juan Soldevilla; Mediodía, huerto, y Poniente, Francisco Vidal Rius. Tiene una extensión superficial de 84,05 metros cuadrados.

Casa (hoy solar) llamada «Cois», sita en la calle Mayor, cuyos límites actuales son: Norte, plaza Mayor; Este, Teresa Granja, y Oeste, hermanos Juan Sarrado. Registradamente linda: por Oriente, con casa de Pedro Montaner y Bautista Jordana; Mediodía, con la Comella; a Poniente, con casa de Juan Sarrado, y al Norte, con calle. Tiene una extensión superficial de 103,09 metros cuadrados.

Finca urbana que limita: Oriente, con calle pública; Mediodía, con calle de Perotet; Poniente, casa Carrasco, y Norte, casa de Cardedo y Matías. Tiene una extensión superficial de 66,12 metros cuadrados.

Finca urbana cuyos límites actuales son: Mediodía, calle Mayor; Oriente, herederos de Agustín Yados; Poniente, finca del Obispado, y Cierzo, calle del Vall. Tiene una extensión superficial de 47,60 metros cuadrados.

Finca urbana que limita: a Oriente, con casa del Boticario; Mediodía, calle; Poniente, casa Costa, y Norte, Vall. Tiene una extensión superficial de 84 metros cuadrados.

Finca urbana que tiene los siguientes límites: Oriente, Antonio Picó; Mediodía, calle Mayor; Poniente, Agustín Jausás, y Norte, patio llamado Vall. Tiene una extensión superficial de 78,12 metros cuadrados.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derecho sobre los antes mencionados inmuebles, los siguientes:

María Sarroca Garreta, Jaime Montaner Sarroca, María Sarrado Gabriel, Juan Montana, Ramón Benavent Montaner, Francisco Mascot Puig, María Granja Iglesia, Tomás Paláu Arnáu, Ignacio Paláu, María Castellá, Francisco Javier Jausá Ordi y doña Carmen Casimiro Arnalot.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción del pro-

yecto de viviendas en dichos terrenos, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 17 de julio de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las dieciséis horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Lérida, en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos, sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución Territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.
960.—A. C.

Dirección General de Sanidad

Rectificando la relación de plazas a proveer en el concurso de antigüedad entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo último.

Por Orden de esta Dirección General de fecha 13 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22) ha sido publicada convocatoria de concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, y habiéndose observado algunos errores en la relación de plazas anunciadas, en la cual han sido omitidas, además, otras que, aun reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, no habían sido comprendidas en la misma por no haber sido enviadas oportunamente las vacantes por las Jefaturas provinciales de Sanidad respectivas.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º/Queda rectificado el anuncio de las plazas que figuran en la siguiente relación, en la forma que se expresa;

PLAZAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Almería.—Almería; dice: Dt.º 7.º, Región 16; debe decir: Dt.º 6.º, Región 15.

Granada.—Atarfe, Dt.º 1.º; debe decir: Atarfe, Dt.º 2.º

Málaga.—Comares, Dt.º Unico; es plaza de 2.ª categoría.

Toledo.—Mora, Dt.º 3.º; debe decir: Mora, Dt.º 2.º

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Córdoba.—Hornachuelos, Dt.º 1.º; debe decir: Hornachuelos, Dt.º 2.º

Granada.—Puliana y agregados, Distrito único; debe decir: Peligros y agregados, Dt.º Unico.

Huesca.—Tamarite de Litera, Distrito 2.º; debe decir: Tamarite de Litera, Distrito Unico.

Sevilla.—Almensilla, Dt.º Unico; es plaza de 3.ª categoría.

Soria.—Vinuesa, Dt.º 1.º; debe decir: Vinuesa, Dt.º Unico.

Zaragoza.—Herrera de los Navarros y agregados; debe decir: agregado.

PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA

Burgos.—Valle de Tobalina, Dt.º 1.º; es plaza de 2.ª categoría.

Cáceres.—Moraleja y agregado, Distrito Unico; debe decir: Dt.º Sur.

Villar del Pedroso y agregado, Distrito «Navatrasierra»; debe decir: Villar del Pedroso, Dt.º «Navatrasierra».

C. Real.—Carrión de Calatrava, Distrito 3.º; debe decir: Dt.º 2.º

Segovia.—Fuente el Olmo de Iscar, Dt.º 2.º; debe decir: Dt.º Unico.

Soria.—Momilona y agregados, Distrito Unico; debe decir: Mombiona y agregados, Dt.º Unico.

Tarragona.—Espluga de Francolí y agregados, Dt.º 1.º; debe decir: Espluga de Francolí y agregado, Dt.º 1.º

Zamora.—Villanueva del Campo, Distrito Unico; debe decir: Dt.º 1.º

Zaragoza.—Lobera de Onsella y agregado, Dt.º Unico; debe decir: Lobera de Onsella y agregados, Dt.º Unico.

PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA

Alicante.—Castell de Castells y agregado, Dt.º Unico; debe decir: Dt.º 2.º

Palencia.—Capillas y agregados; debe decir: Capillas y agregado.

Segovia.—Estebanvela y agregados; debe decir: Estebanvela y agregado.

Valencia.—Aguasal y agregado; corresponde este Ayuntamiento a la provincia de Valladolid.

Zaragoza.—Altea, Dt.º Unico; debe decir: Atea, Dt.º Unico.

2.º Se incorporan a la convocatoria de que se trata, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo último, las plazas que a continuación se indican, cuya provisión se ajustará exactamente a las normas contenidas en la citada convocatoria.

PLAZAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Granada.—Alhama de Granada, Distrito 3.º

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Granada.—Zújar, Dt.º 1.º, anejo «Cuevas del Campo».

Zújar, Dt.º 3.º

Madrid.—Navalcarnero y agregado, Distrito 1.º

Orense.—Puentedeiva y agregado, Distrito Unico.

Valencia.—Algemesí, Dt.º 3.º

Algemesí, Dt.º 4.º

Anna y Estubeny, Dt.º Unico.

Tabernes de Valldigna, Dt.º 2.º

PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA

Guadalajara.—Maranchón, Dt.º Unico.

Paredés de Sigüenza y agregados, Distrito Unico.

Valencia.—Albal y agregado, Dt.º 1.º

Barcheta y agregado, Dt.º Unico.

Bocairente, Dt.º 2.º

Calles, Dt.º Unico.

Puig, Dt.º 2.º

Villar del Arzobispo y agregado, Distrito 2.º

Toledo.—Portillo, Dt.º Unico.

PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA

Guipúzcoa.—Ormáiztegui, Dt.º Unico.

Palencia.—San Cebrián de Campos, Distrito Unico.

Valencia.—Alfarp, Dt.º Unico.

Bélgida, Dt.º Unico.

Chulilla, Dt.º Unico.

Estivella, Dt.º Unico.

Real de Montroy, Dt.º Unico.

PLAZAS DE QUINTA CATEGORIA

Palencia.—Amayuelas de Abajo y agregado, Dt.º Unico.

3.º Queda anulado el anuncio de las siguientes plazas:

Mijas, Dt.º 1.º (Málaga), 1.ª categoría.

Azcóitia, Dt.º 3.º (Guipúzcoa), 2.ª categoría.

Morcín, Dt.º 1.º (Oviedo), 2.ª categoría.

Valdeñuno Fernández y agregado, Distrito Unico (Guadalajara), 4.ª categoría.

Borja y agregados, Dt.º 2.º (Zaragoza), 2.ª categoría.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Seguridad

Escuela General de Policía

Relación de solicitantes a las plazas de Agentes-Alumnos de la Escuela General de Policía, convocadas a oposición por la Orden ministerial de 10 de febrero del año en curso, que tienen alguna deficiencia en su documentación.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma decimotercera de las Instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 43, de 12 de febrero del año en curso, los Tribunales examinadores para juzgar las

pruebas de suficiencia de los opositores a Agentes-Alumnos de la Escuela General de Policía han revisado las instancias y documentación presentadas por los solicitantes, inallando en las mismas las deficiencias que, a continuación del nombre del interesado, se indican.

Los solicitantes que tengan incompleta o defectuosa su documentación podrán completarla en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigiendo sus peticiones al señor Secretario de la Escuela General de Policía, calle de Miguel Angel, número 7, Madrid.

A

Abos Tutot, Luis.—Toda la documentación.

Acosta Hidalgo de Torralba, Luis.—Póliza de tres pesetas.

Acosta Vázquez, Eugenio.—Pólizas, 8,25 pesetas.

Adrián Ortiz, Angel.—Certificado de buena conducta.

Agar Arozamena, Guillermo.—Pólizas, 4,50 pesetas.

Aguilar Montilla, Juan Enrique.—Pólizas, 7,50 pesetas.

Aguilar Serra, Antonio.—Certificado penales y buena conducta.

Mario Burguera, José.—Pólizas, 10 pesetas.

Alcántara Gómez, Agustín.—Pólizas, tres pesetas.

Alegre Pérez, Mariano.—Partida de nacimiento.

Alejandro Penacho, Florencio.—Admisión condicional.

Aleza Polo, Tomás.—Una peseta metálico y partida nacimiento.

Alfalcán Calenti, Luis.—Póliza de tres pesetas.

Almazán Barquero, Angel.—Pólizas, seis pesetas.

Almecija Lozano, Antonio.—Móvil de 0,25 pesetas.

Alonso Alonso, Benjamín.—Pólizas, nueve pesetas.

Alonso Pereira, Benjamín.—Certificado penales y 7,50 pesetas en pólizas.

Alvarez Fernández, José.—Certificado de nacimiento.

Alvarez García, Lisardo.—Pólizas, tres pesetas.

Alvarez Gómez, Néstor.—Móvil de 0,25 pesetas.

Alvarez López, Celestino.—Toda la documentación y pago de derechos.

Alvarez López, Enrique.—Pólizas, 2,75 pesetas.

Alvarez Montero, Salvador.—Móvil de 0,25 pesetas.

Alvarez Muro, José María.—Certificado de buena conducta.

Alvarez Poblaciones, Francisco.—Certificado de nacimiento y fotografías.

Alvarez Retuerto, Agustín.—Póliza de tres pesetas.

Amedo Fernández, José Ramón.—Certificado de nacimiento.

Andrés Florit, Manrique de.—Póliza de 1,25 pesetas.

Andrés Gutiérrez, Laureano.—Póliza de tres pesetas.

Andrés López, Gumersindo.—Una peseta en metálico y tres pesetas en pólizas.

Anguita Ruiz, Cecilio.—Póliza de tres pesetas.

Aniz Azcárate, Isaac Vicente.—Pólizas, seis pesetas, y partida de nacimiento.

Antequera Lirola, Aurelio.—Pólizas, cuatro pesetas.

Antón Alvarez, Lorenzo.—Abonar derechos de examen.

Aparicio Alonso, Juan Pablo.—Certificado de buena conducta.

Aranda Marcos, Cesáreo.—Declaración jurada y seis pesetas en pólizas.

Arcos Granada, Jacinto.—Partida de nacimiento.

Arés Vázquez, Manuel.—Pólizas, tres pesetas.

Arias Calzado, Francisco.—Toda la documentación.

Arilla Villagordo, Eduardo.—Móvil de 0,25 pesetas.

Armas Lecuona, Francisco Javier.—Toda la documentación.

Arnaiz Hidalgo, Joaquín.—Certificado de penales, declaración jurada y 5,75 pesetas en pólizas.

Artola González, Guillermo.—Pólizas, 2,75 pesetas.

Arranz Figueroa, Angel José.—Pólizas, 4,50 pesetas.

Arranz Velasco, Ciriaco.—Declaración jurada y póliza de tres pesetas.

Arriaga González, Antonio de.—Una póliza de una peseta.

Arroyo Callejón, Miguel.—Toda la documentación.

Arroyo Martínez, Emilio.—Póliza de tres pesetas.

Arroyo Moro, Manuel.—Póliza de tres pesetas.

Astilleros Domingo, Tomás.—Una peseta en metálico.

Azurmendi Urra, Félix.—Pólizas, 3,25 pesetas.

Ayala Cordero, Gerardo.—Certificado de conducta.

Azagra Benito, Pedro.—Póliza de tres pesetas.

B

Baeza Ponce, Miguel.—Partida de nacimiento.

Baglietto López, Aurelio.—Certificado de buena conducta.

Bahamonda Rodríguez, Fernando.—Partida de nacimiento, fotografías y abono derechos de examen.

Bahillo Gangas, Jesús.—Declaración jurada y abono de derechos de examen.

Balboa Corral, Manuel.—Pólizas, 4,50 pesetas.

Baragaño González, Gumersindo.—Partida de nacimiento.

Barón Antolín, Dionisio.—Pólizas, 13,50 pesetas.

Barraca del Pozo, Manuel.—Pólizas, 4,50 pesetas.

Barragán Ramos, Gregorio.—Pólizas, 4,50 pesetas.

Barranco Zafra, Francisco.—Certificado de penales.

Barrié Sevilla, Juan.—Certificado de buena conducta.

Barrios Urquijo, Julián.—Una fotografía y abono de derechos de examen.

Bau Heredia, Luis.—Certificado de penales.

Bau Vizcaino, Enrique.—Pólizas, 3 pesetas.

Bejarano García, Pedro.—Abono derechos examen.

Beleña Alarcón, Antonio.—Certificado buena conducta.

Benadero Jiménez-Ortiz, Vicente.—Pólizas, 3 pesetas.

Benito Martín, Juan.—Pólizas, 3 pesetas.

Bermejo González, Camilo.—Pólizas, 3 pesetas.

Bertrán Zoreda, Ignacio.—Buena conducta.

Betancort Pena, Antonio.—Móvil 0,25 pesetas.

Betencourt Sánchez, Jerónimo.—Toda la documentación y abono derechos examen.

Blanco Orol, Ramón.—Móvil 0,25 pesetas.

Blázquez Gómez, Luis.—Certificado buena conducta.

Borja López, Dionisio.—Certificado buena conducta y 2 pesetas metálico.

Bote Mena, Manuel.—Declaración jurada.

Bravo Rodríguez, Francisco José.—Dos pesetas metálico.

Bretón Marín, Pablo.—Abonos derechos examen.

Bueno Muñoz, Diego.—Pólizas, 3 pesetas.

Bustos Romeral, Tomás.—Dos pesetas metálico y certificado buena conducta.

Buzón Vázquez, José.—Declaración jurada.

C

Caballero Gómez, Juan Bautista.—Toda la documentación y abono derechos examen.

Cabanes Burguet, Jesús.—Pólizas, 2,75 pesetas.

Cabezas Gerena, Juan.—Pólizas, 4,75 pesetas.

Cabildo Guerrero, José María.—Póliza 3 pesetas.

Calonge Alberca, Ramón.—Abono derechos examen.

Calvo Ojea, José.—Una peseta metálico.

Camino Zahonero, Francisco de Paula.—Certificado buena conducta.

Campo Pérez, Antonio del.—Abono derechos examen.

Campos Cristos, Casimiro.—Póliza de 3 pesetas.

Campos Fernández, José.—Declaración jurada.

Canal Cana, Sergio.—Pólizas, 2,75 pesetas.

Cantero Cantero, Demetrio.—Abono derechos examen.

Cantero Ramos, José.—Móvil 0,25 pesetas.

Cano Fernández, Manuel.—Certificado buena conducta.

Cañón Rodríguez, Manuel.—Abono derechos examen.

Caparrós Muñoz, Luis.—Certificado buena conducta.

Capo Vila, Fernando.—Móvil 0,25 pesetas.

Carballo Amigo, Antonio.—Certificado buena conducta.

Cárdenas Cantabrana, Gerardo.—Pólizas, 10,25 pesetas.

Carmona Alvarez, Benedito Basilio.—Pólizas, 4,25 pesetas.

Caruncho Suárez, José María.—Móvil 0,25 pesetas.

Carbajal Herrera, Gregorio.—Declaración jurada.

Carrasco Corbacho, Salvador.—Móvil 0,25 pesetas.
 Carrera Vázquez, Santiago.—Móvil 0,25 pesetas.
 Carretero Reina, Rafael.—Toda documentación y abono derechos.
 Casanova Rodríguez, José.—Certificados penales y buena conducta.
 Cascajo Cascajo, Germán.—Certificado buena conducta.
 Caso Caso, Domingo.—Certificados nacimiento, penales, fotografías, declaración jurada y abono derechos examen (condicional).
 Castelo Villaoz, Luis.—Móvil 0,25 pesetas
 Castillo Falcón, Lisandro.—Abono derechos examen.
 Castro Cadenas de Llano, Bartolomé.—Certificado buena conducta.
 Caverro Rodríguez, Jesús.—Certificado penales.
 Cerezal Cebrián, Francisco.—Toda la documentación y abono derechos examen
 Cervera Frois, Félix.—Certificado penales.
 Ciruelos López, Luis.—Certificado penales, buena conducta y declaración jurada.
 Clemente Fernández, Pedro.—Certificado de buena conducta.
 Clemente Pablo, Eladio. Certificado penales y declaración jurada y abono derechos examen.
 Cobos Pérez, Francisco.—Pólizas, 4,50 pesetas.
 Coca Arnó, José.—Toda la documentación.
 Coloma Prieto, Pablo.—Móvil 0,25 pesetas.
 Coll Sebastián, Sebastián.—Móvil 0,25 pesetas.
 Conde Diéguez, José.—Pólizas, 3 pesetas.
 Congregado Vígara, Emilio.—Toda la documentación y abono derechos.
 Córdoba Fernández, Joaquín de.—Admisión condicional.
 Corral Bedía, Valentín.—Abono derechos examen.
 Cosano Cañete, Miguel.—Declaración jurada.
 Couto Dato, Eduardo.—Pólizas, 2,75 pesetas.
 Cruz Abad, Victorino de la.—Certificados nacimiento y penales y póliza 1,50 pesetas.

CH

Chapado Gómez, Epifanio.—Declaración jurada.
 Checa Serrano-Conde, Serviliano Angel.—Certificado de buena conducta.
 Chivite Chivite, Mariano.—Certificado de buena conducta.
 Choclón Alvarez, Francisco.—Toda la documentación.

D

Dacruz Pascual, Jenaro.—Certificado de nacimiento.
 Decimavilla Marcos, José.—Pólizas, 3 pesetas.
 Delgado Adeva, Pablo.—Declaración jurada.
 Delgado Muñoz, José Rafael.—Móvil 0,25 pesetas.
 Diana García, Alfonso.—Certificado de buena conducta.
 Díaz González, Joaquín.—Abono derechos examen.
 Díaz Lara, José.—Una fotografía.
 Díaz Romero, Luis.—Certificado de buena conducta.
 Díaz Ureña, Ramón Enrique.—Dos pesetas metálico.
 Díaz Vizoso, José Ramón.—Certificado de buena conducta.
 Diéguez González, Daniel.—Certificados penales y buena conducta.
 Díez Aranda, Alejandro.—Póliza, 5,50 pesetas.
 Díez Baena, Alfonso.—Toda la documentación.
 Díez Cruz, Anselmo.—Certificado de buena conducta.
 Díez Diez, Joaquín.—Certificado de buena conducta.
 Díez García, Julián.—Certificados penales y buena conducta.
 Díez Platero, Félix.—Certificado de buena conducta.
 Díez Rodríguez, Aquilino.—Pólizas, 4,25 pesetas.
 Doderó Calvo, Flavio.—Toda la documentación y abono derechos examen.
 Domínguez Calvo, Jesús.—Declaración jurada.
 Domínguez Gil, Manuel.—Certificado de nacimiento.
 Domínguez Lumberras, Cipriano.—Legalización partida nacimiento.
 Domínguez Martín, Santos.—Pólizas, 6 pesetas.
 Dumont y Rodríguez, Jesús.—Declaración jurada.
 Durán Durán, Antonio.—Certificado de penales.
 Durán Montes, Isaac.—Toda la documentación.
 Durango Zapico, Mariano.—Certificado de buena conducta.

E

Eguiagaray Jiménez, José Antonio.—Certificados nacimiento, penales, buena conducta y declaración jurada.
 Eitó Longarón, Pedro José.—Póliza de 3 pesetas.
 Ezaguerrri Gracia, Pedro.—Póliza de 3 pesetas.
 Encinas Rodríguez, Nicolás.—Pólizas, 3 pesetas.
 Erice Garriz, Juan.—Pólizas, 10 pesetas.
 Eroles Campomar, Santiago.—Pólizas, 9 pesetas.

Escobedo Corujo, Angel.—Pólizas, 9 pesetas, y certificado de buena conducta.
 Escobar Torres, Antonio.—Móvil 0,25 pesetas.
 Escrig Lorenzo, Antonio.—Móvil 0,25 pesetas.
 España España, Víctor.—Toda la documentación.
 Espejo-Saavedra Anguita, Alejandro.—Certificaciones de penales y buena conducta.
 Estefanía López, Isaac.—Una peseta metálico, toda la documentación y abono derechos examen.
 Estrada Berro, Bernardo.—Móvil 0,25 pesetas.
 Estrada de la Cal, Rafael.—Certificado de buena conducta.
 Estrada Carantoña, Manuel.—Certificado de nacimiento, declaración jurada, fotografías, y pólizas, 3 pesetas.
 Expósito Arenas, José.—Toda la documentación.

F

Farias Cambú, Antonio.—Toda la documentación.
 Fariña Muñiz, Celso.—Móvil 0,25 pesetas.
 Fernández Cubillo, Juan Antonio.—Toda la documentación y abono derechos examen.
 Fernández Esteven, Joaquín.—Declaración jurada, y pólizas, 1,50 pesetas.
 Fernández Hernández, Antonio.—Una peseta metálico y abono derechos examen.
 Fernández Leache, Juan Bautista.—Póliza de 3 pesetas.
 Fernández López, José.—Fotografías y abono derechos examen.
 Fernández Mellado, Francisco.—Certificado de buena conducta.
 Fernández Quirós, Guillermo.—Certificados nacimiento, penales, buena conducta, declaración jurada.
 Fernández Sáez, Sixto.—Certificado de buena conducta.
 Fernández Solís, Juan.—Certificado de buena conducta y póliza de 3 pesetas.
 Fernández Suárez, Angel.—Abono derechos examen.
 Fernández Torres, José.—Certificados penales y buena conducta.
 Fernández Villar, David.—Una peseta metálico y declaración jurada.
 Ferrando Samper, Carlos.—Toda la documentación.
 Ferreiro Pozo, Abilio.—Abono derechos examen.
 Ferrer Cruz, Francisco.—Certificado de buena conducta.
 Figos Calvo, Eusebio.—Certificado de buena conducta.
 Filgueiras Eiroa, Arturo.—Declaración jurada, y pólizas, 9 pesetas.
 Flores Llorente, Marcelo.—Toda la documentación.
 Forcayo González, Francisco.—Póliza de 3 pesetas.
 Fortea Martín, Pablo.—Certificado de buena conducta.
 Fradejas Alonso, Francisco.—Certificado de buena conducta.
 Francisco Martos, Arturo.—Abono derechos de examen.
 Franco Manresa, José.—Certificados nacimiento y buena conducta.
 Fuente Sala, Jesús de la.—Abono derechos de examen.
 Fuentetjada, Sanz, Fernando.—Abono derechos de examen.

G

Galán Paesa, Luis.—Certificado de nacimiento.
 Galsán Pérez, José.—Toda la documentación.
 Gallego Chicharro, Luis.—Certificado de nacimiento.
 Gallego Gómez, José.—Certificado de buena conducta.
 García Alcalde, José.—Pólizas, 2,75 pesetas.
 García Cilleruelo, Luis.—Certificado de nacimiento y penales.
 García Fernández, José Luis.—Abono derechos y fotografías.
 García Jaén, Andrés.—Certificado de nacimiento.
 García López, Francisco.—Certificado de buena conducta y declaración jurada.
 García Lucas, Antonio.—Certificado de buena conducta.
 García Martínez, Angel.—Certificado de buena conducta.
 García Maya, Félix.—Partida de nacimiento.
 García Muñio, Alvaro José.—Póliza de 0,25 pesetas.
 García Navarro, Manuel.—Pólizas, 16,50 pesetas.
 García Peña, Evaristo.—Certificado de nacimiento.
 García Rascón, Abelardo.—Certificado de buena conducta.
 García Ribarocha, Vicente.—Certificados de nacimiento y penales.
 García Rodriño, Rafael.—Toda la documentación.
 García Rodríguez, Benedicto.—Certificado de nacimiento.
 García Valverde, Pedro.—Fotografías, y pólizas, 4,50 pesetas.
 García Vega, Florencio.—Declaración jurada.
 García Martín-Higuero, Victorio.—Pólizas, 4,50 pesetas.
 García de Vinuesa Castro, Juan.—Póliza de 3 pesetas.
 Garzón Nieto, Luis.—Póliza de 0,25 ptas. y certificado penales.
 Garrido López-Obrero, Alberto.—Certificado buena conducta.
 Garrido Pedrero, Miguel.—Móvil de 0,25 pesetas.

Gascón del Moral, Pedro.—Certificados nacimiento y buena conducta y póliza de 0,25 pesetas.
 Gastián Castiasoro, Fidel.—Abono derechos examen.
 Gavira Acal, José Luis.—Certificado de buena conducta.
 Gayubo Velasco, Pedro.—Certificado de nacimiento.
 Gil Casarrubios, Julio.—Certificado de buena conducta.
 Gil Gil, Isidoro.—Abono derechos examen.
 Giral Garcés, Alejandro.—Certificado de buena conducta.
 Gómez Blanco, Tomás.—Toda la documentación y abono derechos examen.
 Gómez Calero, Salvador.—Abono derechos examen.
 Gómez Carballo, Félix.—Declaración jurada.
 Gómez Castillo, Manuel.—Pólizas, 4,50 pesetas.
 Gómez Fernández, Juan.—Certificados de penales y conducta.
 Gómez Lillo, Juan.—Certificado conducta y declaración jurada.
 Gómez Martín, Mariano.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Gómez Rocés, Gabriel.—Certificado de nacimiento.
 Gómez Santamaría, Manuel.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Gómez-Sánchez del Campo, Luis.—Certificado de nacimiento y declaración jurada.
 Gomis Ferri, José.—Declaración jurada.
 Góngora Aguilar, Juan.—Declaración jurada.
 González Calvo, Nicolás.—Póliza de 0,25 pesetas.
 González Gamundi, Luis.—Certificado de nacimiento, penales y póliza de 3 pesetas.
 González Lara, José.—Póliza de 0,25 pesetas.
 González Martín, Alfonso.—Certificado de buena conducta.
 González Ocariz, Víctor.—Declaración jurada.
 González Ortega, Angel.—Toda la documentación y abono derechos examen.
 González Pérez, Jesús.—Legalizar la partida de nacimiento.
 González Ramírez, Alonso.—Pólizas, 6 pesetas.
 González Rodríguez, Andrés.—Toda la documentación.
 González Rodríguez, Luis.—Legalizar partida de nacimiento y pólizas, 3,25 pesetas.
 González Ruiz, Dimas Luis.—Certificado de buena conducta.
 González-Novelles Bealeague, José.—Certificados nacimiento, penales, declaración jurada, fotografías y una peseta metálico.
 Gonzalo Angoso, Tomás.—Certificado buena conducta y móvil de 0,25 pesetas.
 Granel Carpio, Ricardo.—Toda la documentación y abono derechos examen.
 Guerrero Carballo, Juan Antonio.—Móvil de 0,25 pesetas.
 Guerrero Molina, Eduardo.—Certificado de buena conducta.
 Guerrero Rodríguez, Eduardo.—Certificado de penales, buena conducta, declaración jurada.
 Guerrero Tengo, José.—Certificados penales, buena conducta, declaración jurada y dos pesetas metálico.
 Guide Nieto, Jenaro.—Toda la documentación.
 Gutiérrez del Amo, Pedro Antonio.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Gutiérrez Moya, José.—Pólizas, 0,25 pesetas.
 Guzmán Bolinaga, Wilson.—Pólizas, 6,25 pesetas.
 Guzmán García, Emilio.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Guzmán Pin, Manuel.—Póliza de 0,25 pesetas.

H

Henao Lambea, Manuel.—Certificado de buena conducta.
 Heras Berruena, Teodoro de las.—Abono derechos examen.
 Hermida Fernández, José.—Pólizas, 19 pesetas.
 Hernández Andrés, Jesús.—Declaración jurada.
 Hernández Braceras, Ernesto.—Certificado de buena conducta.
 Hernández Fernández.—Toda la documentación.
 Herrera Altamirano, Francisco.—Pólizas, 4,50 pesetas.
 Herrera López de la Cosa, Enrique.—Póliza de 1,75 pesetas.
 Herrera Morillos, Juan.—Declaración jurada.
 Higueras Pinel, Cayetano.—Póliza de 0,25 pesetas y abono derechos examen.
 Hortelano Gómez, Juan.—Póliza de 3 pesetas.
 Huerta de los Ríos, Juan Ignacio.—Certificado buena conducta.
 Husillos Avendaño, José Luis.—Póliza de 3 pesetas.

I

Idígoras Revengas, Carlos María.—Legalizar partida de nacimiento.
 Iglesias Murciano, Pedro.—Certificados buena conducta y penales.
 Izquierdo Jiménez, Amador.—Toda la documentación.
 Izquierdo Soli, Ricardo.—Certificado de buena conducta.

J

Jaén Patente, José María.—Toda la documentación.
 Jiménez Barrado, José.—Abono derechos examen.
 Jiménez Salamanca, José.—Certificado de buena conducta.

Jorquera Manzanares, Andrés.—Pólizas, 6 pesetas.
 Juliames de la Vega, Francisco.—Certificados nacimiento, penales, buena conducta y fotografías.

K

Kurz Kurz, Armando.—(Admisión condicional.)

L

Labernia Marco, José María.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Lacarta Gómez, César.—Certificado de nacimiento.
 Lacosta Vázquez, Eugenio.—Toda la documentación.
 Lahoz Alvaro, Omar Salvador.—Certificado de nacimiento.
 Lamas Alonso, Celso.—Pólizas, 6,25 pesetas.
 Lamas Vázquez, Daniel.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Landa Ugarte, Enrique.—Certificado de buena conducta.
 Larena Pérez, Juan.—Póliza de 2,75 pesetas.
 Lascorz Monclús, Jorge.—Póliza de 2 pesetas.
 Leiva Barea, Juan.—Certificado de buena conducta, y pólizas, 5,50 pesetas.
 León Gómez, Manuel.—Certificado buena conducta, y pólizas, 4,50 pesetas.
 Linares Palamos, José.—Toda la documentación.
 Linares Sánchez, Antonio.—Toda la documentación.
 Lirola Baena, Alfonso.—Certificado de buena conducta.
 Lizarraga Arteaga, Joaquín.—Póliza de 3 pesetas.
 Lizondo Jaén, Antonio.—Certificados penales, buena conducta y declaración jurada.
 López Bermúdez, Argimiro.—Pólizas, 12 pesetas.
 López Bourmán, José.—Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
 López Buceta, Fernando.—Certificado de nacimiento.
 López Carretero, Baudilio.—Certificado de nacimiento.
 López Domínguez, Eduardo.—Fotografía y abono derechos.
 López Martínez, Pedro Saulo.—Certificados penales, nacimiento, buena conducta y declaración jurada.
 López Mayoral, Emilio.—Una peseta metálico.
 López Molina, Sebastián.—Póliza de 0,25 pesetas.
 López Munguía, Eduardo.—Certificado penales, declaración jurada, póliza de 0,25 pesetas.
 López Palacios, Antonio.—Certificado de buena conducta.
 López Pendas, Manuel.—Póliza de 3 pesetas.
 López Tirilonte, Arturo.—Certificado de nacimiento.
 Lora Mateo, Rafael de.—Declaración jurada.
 Lorente Esteban, Manuel.—Pólizas, 12 pesetas.
 Lorenzo Juncal, José.—Certificado penales y 3 pesetas pólizas.
 Lorenzo Pajuelo, Manuel.—Toda la documentación.
 Losada Pérez, Higinio.—Pólizas, 2,75 pesetas.
 Loza Besca, Joaquín.—Certificado de buena conducta.

LL

Lleget Hernández, José María.—Dos pesetas metálico.
 Llopis Matías, Alvaro.—Certificado buena conducta y abono derechos.

M

Machuca Cuchet, Bonifacio.—Póliza de 3 pesetas.
 Maeso Molaguero, Angel.—Certificado de nacimiento y buena conducta.
 Maeso Molaguero, Julio.—Certificado de buena conducta.
 Maldonado Bernal, Raimundo.—Declaración jurada.
 Manzanares Nieto, Wenceslao.—Una peseta en metálico.
 Marañón de Dueñas, Luis.—Pólizas, 4,25 pesetas.
 Marañón Heredia, Gregorio.—Declaración jurada.
 Marañón Platero, Jesús Eliseo.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Marcos Bejarano, José Antonio.—Pólizas, 4,25 pesetas.
 Marcos García, Manuel.—Pólizas, cuatro pesetas.
 Márquez Sanjuán, Alfonso.—Declaración jurada y buena conducta.
 Márquez Vizcaíno, Manuel.—Abono de derechos.
 Márquez Wert, Alejandro.—Abono de derechos.
 Marquina Gutiérrez-Calderón, Vicente.—Legalización de la partida de nacimiento.
 Martí Gómez, Juan Bautista.—Certificado de buena conducta.
 Martín Cueje, José María.—Toda la documentación y abono de derechos de examen.
 Martín Martín, Eduardo.—Fotografías y 2,50 pesetas en metálico.
 Martín Miro, Rafael.—Toda la documentación.
 Martín Olea, Pedro.—Dos fotografías.
 Martín Pérez, Bienvenido.—Pólizas, 2,75 pesetas.
 Martín Pérez, José Luis.—Certificado de nacimiento.
 Martín Petronilo, Mariano.—Declaración jurada, Póliza de tres pesetas.

Martín Ripoll, Juan.—Certificado de nacimiento sin legalizar.
 Martín Sánchez Francisco.—Certificado de Penales.
 Martín-Esperanza Calderón, Agustín.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Martín Forero Arma, Francisco.—Certificado de nacimiento.
 Martínez Fridella, Domingo.—Póliza de tres pesetas.
 Martínez Fernández, José.—Certificados de nacimiento, de Penales y declaración jurada.
 Martínez Ferriz, Miguel.—Falta toda la documentación.
 Martínez de la Fuente, Juan.—Fotografías y abono de derechos de examen.
 Martínez Luzuriaga, Juan Bautista.—Toda la documentación y abono de derechos de examen.
 Martínez Peña, Juan.—Certificado de buena conducta.
 Martínez Redondo, Tomás.—Declaración jurada.
 Martínez Rincón, Segismundo.—Certificados de Penales, de buena conducta y 13,50 pesetas en pólizas.
 Martínez Acedo y Martínez Acedo.—Una fotografía.
 Martínez Illescas García Tudela, Antonio.—Certificado de buena conducta y póliza de 0,25 pesetas.
 Martínez Illescas García Tudela, Francisco Javier.—Certificado de nacimiento y declaración jurada.
 Masot Fernández, Antonio.—Dos pesetas en metálico.
 Mateos Barrios, Román Manuel.—Partida de nacimiento sin legalizar.
 Matute Fernández, José.—Certificado de buena conducta.
 Mediavilla Fuentes, Juan José.—Móvil de 0,25 pesetas.
 Medina y García, Jaime de.—Certificados de Penales y de buena conducta.
 Medina Medina, José.—Certificado de Penales y declaración jurada. Póliza de tres pesetas.
 Medrano Rojas, Angel.—Dos pesetas en metálico.
 Melgar Moreno, Francisco.—Una peseta en metálico, declaración jurada, dos fotografías, una peseta en metálico y abono de derechos.
 Menacho Friceros, Pedro.—Declaración jurada.
 Méndez Acevedo, Claudino.—Pólizas, cuatro pesetas.
 Méndez Jiménez, José.—Legalizar partida de nacimiento.
 Méndez Sánchez, Francisco.—Certificado de buena conducta.
 Méndez Urrutia, Joaquín.—Abono de derechos.
 Mendoza Sánchez, Julián.—Certificado de nacimiento.
 Mesa Jiménez, Manuel.—Declaración jurada.
 Mesa Martínez, Alfredo.—Certificado de nacimiento.
 Mieza Marín, Enrique.—Declaración jurada.
 Miguel Arroyo, Juan de.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Miguel González, Desiderio.—Certificados penales y buena conducta.
 Miguel Mancebo, Vicente.—Certificados de penales y buena conducta, declaración jurada, dos fotografías y abono de derechos.
 Miguel Ruiz, Angel.—Partida de nacimiento sin legalizar y certificado de buena conducta.
 Miguel Tapia, Ismael.—Certificado de buena conducta, declaración jurada y abono derechos de examen.
 Miguélez Mateos, Carlos.—Móvil de 0,25 pesetas.
 Mira Rivas, Carlos.—Certificado de buena conducta.
 Moar Vázquez, Jesús.—Toda la documentación y abono de derechos.
 Molina Izquierdo, Simón.—Partida de nacimiento.
 Molina López, Miguel.—Certificados de nacimiento, penales y buena conducta, declaración jurada y una fotografía.
 Montero Sánchez, Juan Pablo.—Póliza de tres pesetas.
 Morais Nieto, Francisco.—Certificado de penales y póliza de 0,25 pesetas.
 Morales Aguado, Miguel.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Morales García, Joaquín.—Certificado de buena conducta.
 Morales López, Miguel.—Certificado de buena conducta.
 Morales Sandoval, José Luis.—Certificado de buena conducta y una póliza de 10,50 pesetas.
 Morán Buiza, Emilio.—Certificados de penales y de buena conducta y declaración jurada.
 Morán Fernández, Matías.—Certificado de buena conducta y seis pesetas en pólizas.
 Morán Rubio, Sabino.—Certificado de buena conducta.
 Morcillo Romero, José.—Certificado de buena conducta y declaración jurada.
 Morono García, Vicente.—Certificado de nacimiento.
 Moreno Gómez, Luciano.—Pólizas, 4,25 pesetas.
 Moreno Malagón, Manuel.—Póliza de tres pesetas.
 Moreno Martínez, Eduardo.—Pólizas, 6,75 pesetas.
 Morono Martínez, Felipe.—Póliza de tres pesetas.
 Moreno Roca, Juan.—Certificado de penales.
 Moya Izquierdo, Marcos.—Certificado de buena conducta.

Muela Rodríguez, Manuel.—Certificado de buena conducta.
 Muley More, Abderramán.—Certificados de Penales, de buena conducta, declaración jurada y abono de derechos.
 Muñoz Campos, Antonio.—Abono de derechos.
 Muñoz Abad, Juan.—Toda la documentación, abono de derechos y una peseta en metálico.
 Muñoz Alegría, Evaristo.—Pólizas, 4,25 pesetas.
 Muñoz Espinola, Francisco.—Toda la documentación, abono de derechos de examen y una peseta en metálico.
 Muñoz García, Juan.—Certificado de buena conducta.
 Muñoz Ibáñez, Pedro.—Móvil de 0,25 pesetas.
 Muñoz Martín, Enrique.—Pólizas, 4,50 pesetas.
 Muñoz Moncalvillo, Antonio.—Abono de derechos de examen.
 Muñoz Mulero, Alberto.—Legalizar partida de nacimiento y 4,50 pesetas en pólizas.

N

Narbona Moya, Antonio.—Certificado de buena conducta.
 Neila Macarro, Jaime.—Certificados de buena conducta y de nacimiento.
 Nieto Palacios, Julián.—Pólizas, nueve pesetas.
 Nogueira Reinosá, Manuel.—Certificado de nacimiento.
 Nolasco Fernández, Antonio.—Póliza de tres pesetas.
 Nuño Cañadas, Manuel.—Certificado de Penales y seis pesetas en pólizas.

O

Ochoa de Alaiza Herrera, Julián.—Pólizas 4,50 pesetas.
 Oliván Serrate, Arturo.—Declaración jurada.
 Olivares Piqueras, Miguel.—Pólizas, 4,25 pesetas.
 Oliver Sánchez, Manuel.—Certificado penales y buena conducta.
 Almolaro García, Miguel.—Toda la documentación.
 Oltra Soler, Joaquín.—Certificado penales.
 Oncala Oncala, José María.—Pólizas 4,25 pesetas.
 Ontiveros Gonzalo, Emilio.—Dos pesetas metálico y certificado nacimiento.
 Oña Urra, José Javier.—Pólizas 4,50 pesetas.
 Ordás Martínez, Francisco.—Una peseta metálico.
 Ordóñez Reyer, Jacinto.—Toda la documentación y abono derechos examen.
 Ortiz Rodríguez, Valentín.—Pólizas 7,25 pesetas.
 Ortiz Ruiz, Diego.—Certificado nacimiento y dos fotografías.
 Osorio Martínez, Francisco.—Declaración jurada.
 Ovelleiro Agúndez, Cipriano.—Una peseta metálico.

P

Palero Rodríguez-Salinas, Felipe.—Declaración jurada.
 Palet Quintanilla, Carlos.—Toda la documentación.
 Palomares Rubio, Antonio.—Toda la documentación.
 Pardo Pita, Carlos.—Certificado nacimiento.
 Paredes Rodríguez, Ladislao.—Pólizas 6 pesetas.
 Parra Martínez, Francisco-Javier.—Pólizas 1,50 pesetas.
 Parras Gómez, Fernando.—Dos fotografías.
 Parras Soriano, José.—13,25 pesetas pólizas.
 Pascual Badules, Florencio.—Dos pesetas metálico.
 Pastor Antonio, Lujs.—Pólizas 1,50 pesetas.
 Payer Garrido, Salvador.—Dos pesetas metálico.
 Peata Laserna, Antonio.—Certificado penales, declaración jurada, una peseta metálico.
 Pedrosa Pérez, Félix.—Póliza 0,25 pesetas.
 Peinado López, Amalio.—Toda la documentación y abono derechos examen.
 Pellejero Gutiérrez, Juan Francisco.—Certificado nacimiento.
 Peña Hernández, Máximo.—Certificado buena conducta y póliza 0,25 pesetas.
 Peña Revuelta, Juan.—Póliza 0,25 pesetas.
 Peñafiel López, Rafael.—Certificado, buena conducta.
 Perales Ros, Guillermo.—Certificado buena conducta.
 Pérez Caballero, Silvio.—Certificado buena conducta.
 Pérez Capella, Manuel.—Póliza 0,25 pesetas.
 Pérez Conesa, Federico.—Pólizas 7,25 pesetas.
 Pérez Guefrero, Felipe.—Certificado buena conducta.
 Pérez de Guzmán, Enrique.—Certificado nacimiento.
 Pérez Hernández, Miguel.—Póliza 3 pesetas.
 Pérez Macías, Cristóbal.—Pólizas 4,50 pesetas.
 Pérez Massot, Manuel.—Dos pesetas metálico.
 Pérez Matilla, Niceto.—Toda la documentación y abono derechos examen.
 Pérez Monge, Isamel.—Póliza 0,25 pesetas.
 Pérez Montes, José.—Pólizas 4,25 pesetas.
 Pérez Ons, Jesús.—Pólizas 6 pesetas.
 Pérez Perucha, Andrés.—Póliza 3 pesetas.

Pérez Puga, Cesáreo.—Certificado nacimiento y póliza pesetas 0,25.
 Pérez Rodríguez, Juan.—Dos pesetas metálico.
 Pérez Rodríguez, Manuel.—Pólizas 2,75 pesetas.
 Pérez Rodríguez, Serafín.—Pólizas 6 pesetas.
 Pérez Roldán, José.—Póliza 0,25 pesetas.
 Pérez Ruiz, Julio.—Certificado de buena conducta.
 Pérez Varona, Emérito.—Declaración jurada.
 Pérez-Olivares Fuentes, Ignacio.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Perona Requena, Ildelfonso.—Una peseta metálico.
 Piedra Piedra, Manuel.—Póliza de 8,25 pesetas.
 Pijarro Bautista, Pedro.—Certificado de buena conducta y declaración jurada.
 Pinto Fernández de Gamboa, José Manuel.—Declaración jurada.
 Plata Labina, Antonio.—Toda la documentación.
 Plaza Caballo, Julio.—Certificado de penales.
 Porras Casas, Sebastián.—Póliza, 7,25 pesetas.
 Poveda Benedi, Adrián.—Declaración jurada.
 Presa Pérez, Leopoldo de la.—Póliza de 2,50 pesetas.
 Prieto Aguinagalde, José.—Póliza de 3 pesetas.
 Prieto Blanco, Manuel.—Póliza, 0,25 pesetas.
 Puelles Gonzalo, Inocencio.—Póliza de 3 pesetas y certificado de nacimiento.
 Pujol García, Primitivo.—Póliza de 3 pesetas.
 Pujol Vázquez, Manuel.—Certificado de buena conducta.
 Quel Merino, Emilio.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Quijada Gil, José.—Pólizas, 3,25 pesetas.
 Quintero Lagares, Francisco.—Certificados de penales, buena conducta y declaración jurada y póliza de 7,50 pesetas.
 Rada Luengo, Fernando de.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Ramírez Gil, Ildelfonso.—Póliza, 2,75 pesetas.
 Ramírez Moreno, Manuel.—Póliza de 3 pesetas.
 Ramos Lobato, Ernesto.—Abono derechos de examen.
 Ramos Luengo, Mateo.—Dos pesetas metálico.
 Ramos Furienzo, Laurentino.—Póliza de 3 pesetas.
 Ranero Elías, José.—Certificado de buena conducta y póliza de 6 pesetas.
 Real Viñas, Antonio.—Toda la documentación.
 Rebollo Rodríguez, José.—Móvil 0,25 pesetas.
 Recio Rodríguez, Antonio.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Rementería Oroz, Oscar.—Declaración jurada, y pólizas, 6 pesetas.
 Reyna Utrilla, Salvador Alfonso.—Móvil 0,25 pesetas.
 Rincón Bejarano, Manuel.—Pólizas, 2,50 pesetas.
 Río Corbella, José Luis de.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Río Rodríguez, Octavio del.—Póliza de 4,25 pesetas.
 Ripollés Fandos, Bartolomé.—Certificado de nacimiento y póliza de 9 pesetas.
 Rivas Delgado, Felipe.—Cuatro pesetas en metálico.
 Rodríguez Vaquerizo, Patricio.—Certificado de buena conducta.
 Rodríguez Vázquez, Félix.—Certificado de buena conducta.
 Rodríguez Villa, Dionisio.—Póliza de 3 pesetas.
 Rodríguez de Castro Alonso, José.—Certificado de buena conducta.
 Rodríguez-Solano Crespo, Carlos.—Dos pesetas metálico.
 Rojas Eisman, Francisco.—Póliza de 3,25 pesetas.
 Romacho García, Juan.—Certificados de penales y buena conducta.
 Román García, José.—Certificado penales y póliza de 0,25 ptas.
 Romero de Fuentes, Juan.—Toda la documentación y abono derechos de examen.
 Ros Torner, Antonio de.—Legalizar partida de nacimiento.
 Rosa Escalona, José de la.—Dos pesetas en metálico.
 Roura Clavero, Ramón.—Declaración jurada.
 Ruano Marcos, Agustín.—Pago derechos de examen.
 Rubio Camacho, Claudio.—Póliza de 3 pesetas.
 Rubio Sancho, Basilio.—Póliza de 3 pesetas.
 Rueda Roca, Joaquín.—Certificado de buena conducta.
 Ruescas Cano.—Declaración jurada; pólizas, 4,50 pesetas.
 Ruiz Merino, José.—Certificado de buena conducta.
 Ruiz Merino, Rafael.—Certificados de buena conducta y de nacimiento.
 Ruiz Palomo, Francisco de Paula.—Certificado de buena conducta y póliza de 6 pesetas.
 Ruiz Pedraja, Gabriel.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Ruiz Reche, José.—Declaración jurada.
 Ruiz Sánchez, Antonio. Dos pesetas metálico.
 Ruiz Tutor, Jesús.—Póliza de 3 pesetas.
 Ruiz Yáñez, Juan.—Toda la documentación y abono derechos de examen.
 Ruiz de Adana Delgado, Manuel.—Póliza de 0,25 pesetas.

S

Sáenz Rueda, Félix.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Sáez Fernández, José.—Póliza de tres pesetas.
 Sáez Marconell, Manuel.—Pólizas, 18 pesetas.
 Salazar del Valle, Carlos.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Saigado Ayan, Eusebio.—Certificados de buena conducta y de Penales.
 Salido Cruz, Ramón.—Pólizas, 3,25 pesetas.
 Salinas Díaz, Jerónimo.—Pólizas, seis pesetas.
 Sánchez Bonet, Enrique.—Certificado de nacimiento.
 Sánchez Camapanero, Francisco de Asís.—Certificado de nacimiento.
 Sánchez Canter, Julio.—Toda la documentación, una peseta en metálico y abono derechos de examen. Dos fotografías.
 Sánchez Centellar, Antonio.—Certificados de nacimiento, de buena conducta, declaración jurada, dos fotografías y una peseta en metálico.
 Sánchez Delgado, José.—Pólizas, seis pesetas.
 Sánchez García, Angel.—Certificado de nacimiento.
 Sánchez García, Gregorio.—Certificados de nacimiento, de Penales, de buena conducta y dos fotografías.
 Sánchez Ledesma, Luciano.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Sánchez Martín, Altonso.—Abono de derechos de examen.
 Sánchez Martínez, Alfonso.—Póliza de tres pesetas.
 Sánchez Más, Manuel.—Pólizas, 6,25 pesetas.
 Sánchez Pascual, Antonio.—Certificado de buena conducta.
 Sánchez Pérez, Leonardo.—Pólizas, 6,25 pesetas, y certificado de buena conducta.
 Sánchez Peña, Luis.—Certificado de buena conducta.
 Sánchez Rodríguez, Higinio.—Póliza de 1,50 pesetas.
 Sánchez San Martín, Francisco.—Certificado de nacimiento.
 Sánchez Santos, Arturo.—Certificado de buena conducta.
 Sánchez Trujillo, Eloy.—Pólizas, seis pesetas.
 Sánchez Villar, Alfonso.—Certificado de nacimiento.
 Sánchez-Valdepeñas y López de Coca, Joaquín.—Pólizas, pesetas 3,25.
 Sanjurjo Paz, Angel.—Abono de derechos de examen.
 Santamarinas Boveda, Ricardo.—Certificado de nacimiento.
 Santos Santos, Fernando.—Certificado de buena conducta.
 Sanz-Daza Aguilar, Juan Jesús.—Pólizas, 15 pesetas.
 Sarriás Laramendi, Agustín.—Certificado de nacimiento.
 Sara Losada, José.—Certificado de buena conducta.
 Senso Flores, Leopoldo.—Certificado de nacimiento y dos fotografías.
 Serrano Ruiz, Pedro Antonio.—Toda la documentación.
 Soler Morón, Andrés.—Abono derechos de examen.
 Soriano Rubio, José.—Certificado de nacimiento.
 Soto González, Rodrigo.—Certificado de nacimiento.
 Suárez González, Santiago.—Póliza de tres pesetas y certificado de Penales.
 Suárez Santana, Gustavo.—Certificado de nacimiento, legalizado.
 Suay Balaguer, Enrique.—Certificado de nacimiento, legalizado.
 Sueiro Calvo, Manuel.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Summers Jiménez, Emilio.—Certificados de Penales y de buena conducta.

T

Tamame Iglesias, Angel.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Tato Hernández, Manuel.—Toda la documentación y dos fotografías.
 Tauler Gelabert, Ramón.—Certificado de nacimiento.
 Temprano de la Prieta, Miguel.—Póliza de tres pesetas.
 Tolosa Carcel, Miguel.—Abono de derechos de examen.
 Torrente Pérez, Luis.—Declaración jurada.
 Torres Siresol, Juan.—Certificados de nacimiento, de Penales y de buena conducta.
 Torres Turrión, Pompilio.—Certificado de buena conducta.
 Touceda Fontenla, Benigno.—Certificado de nacimiento.
 Train Vela, Jacinto.—Certificado de buena conducta.
 Tuñás Bouzón, José.—Pólizas, 4,50 pesetas.

U

Urdain Pérez del Olmo, Fernando.—Pólizas, 4,50 pesetas.

V

Valdivieso Amigo, Ignacio Eustaquio.—Póliza de tres pesetas.
 Valdera de Aires, Máximo.—Toda la documentación.
 Valverde Serrano, Artemio.—Certificado de buena conducta y dos pesetas en metálico.

Varea González, Luciano.—Pólizas, 12,25 pesetas.
 Vasco Portal, Lucio.—Abono de derechos de examen.
 Vázquez González, Joaquín.—Certificado de nacimiento.
 Vázquez Guerra, José.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Vega Taboada, Isaac.—Certificados de Penales, de conducta y declaración jurada.
 Velasco Bernal, Francisco.—Certificado de buena conducta.
 Velasco Vega, Manuel.—Certificados de nacimiento, de Penales y declaración jurada.
 Vicente Marín, Leonardo Julio.—Abono de derechos de examen.
 Villalonga Fajarnes, Adolfo.—Toda la documentación.
 Villar Mellado, Francisco.—Una peseta metálica.
 Villaseñin Fernández, Alfonso.—Toda la documentación y abono de derechos.
 Villaverde Herrero, Luis.—Certificado de buena conducta y abono de derechos.
 Vinuesa Julia, Luis.—Pólizas, 3,25 pesetas.
 Viñas Rodríguez, Miguel.—Partida de nacimiento sin legalizar.

Vitores Pérez, Félix.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Vivar Gómez, Antonio.—Póliza de 0,25 pesetas.

X

Ximénez de Embún Reboul, Mariano.—Certificado de Penales, de buena conducta y declaración jurada.

Y

Yáñez de la Jara, Juan.—Toda la documentación y abono derechos de examen.

Z

Zafra Martes, Eduardo.—Toda la documentación y abono de derechos.
 Zaldueño Santamaría, Emilio.—Póliza de 0,25 pesetas.
 Zarco Fortes, Luis.—Certificados de nacimiento, de Penales y de buena conducta.
 Zas Esmoris, José.—Móvil de 0,25 pesetas.
 Madrid, 17 de junio de 1946.—El Director general, P. D., el Secretario general, José L. Barrón.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a plazas de Fiscales municipales y comarcales

Anunciando la celebración del segundo ejercicio de las oposiciones a Fiscales municipales y comarcales.

Por la presente se convoca a los señores opositores que hayan aprobado el primer ejercicio de las oposiciones a Fiscales municipales y comarcales a la práctica del segundo, que tendrá lugar a las dieciséis horas del día primero del próximo mes de julio en el salón de Procuradores del Palacio de Justicia, de esta capital, citándose a los comprendidos entre los números 1 y 400, inclusive, de la lista del sorteo.

Madrid, 19 de junio de 1946.—El Secretario del Tribunal, Felipe Ruiz de Velasco.—V.º B.º, el Presidente, Federico Parera Abello.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de junio de 1946.

Los señores perceptores de haberes pasivos, que tengan consignado el pago de los mismos en la Pagaduría de este Centro, podrán verificar el cobro en los días del mes próximo y por el orden que a continuación se expresa:

Día 1.—Pensiones civiles de nóminas revisadas sin descuento.

Día 2.—Pensiones militares de nóminas revisadas sin descuento.

Día 3.—Pensiones civiles de nóminas revisadas del 3 por 100 al 6 por 100.

Día 4.—Pensiones militares de nóminas revisadas del 3 por 100 al 6 por 100.

Día 5.—Civiles y Militares de nóminas revisadas con más del 6 por 100 de descuento.

Día 6.—Pensiones de retiro de nóminas antiguas y civiles que aun cobran sin carnet de identidad.

Día 7.—Cruces trimestrales, de diez a doce.

Día 8.—Altas, extranjero y último día de todas las nóminas sin distinción.

Día 10.—Retenciones judiciales y administrativas (únicos pagos que se realizan en este día).

Los señores Habilitados profesionales de Clases Pasivas deberán presentar sus relaciones juradas antes del día 27 del actual, y los pensionistas, proveerse de la orden de pago el mismo día que les corresponda el cobro, previa la justificación de rigor.

Madrid, 17 de junio de 1946.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de la fianza para la construcción de Escuelas unitarias de Navaconcejo (Cáceres) al contratista don Leonardo Pérez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Leonardo Pérez Rodríguez, contratista de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias en Navaconcejo (Cáceres), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1934 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de referencia a don Leonardo Pérez Rodríguez, en la cantidad líquida de 81.000 pesetas;

Resultando que para que sirviese de garantía, y de su propiedad, don Leonardo Pérez Rodríguez depositó, con fecha 20 de noviembre de 1934, en la Caja General de Depósitos tres títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 8.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números

314.589 de entrada y 136.914 de registro, para la construcción de las citadas Escuelas unitarias;

Resultando que la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Navaconcejo (Cáceres) y visada por el Alcalde del citado Municipio hace constar que no existe reclamación alguna contra el expresado contratista, en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tendo a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda entregará a don Leonardo Pérez Rodríguez, contratista de las mencionadas obras, los valores constitutivos de aquella, según resguardo señalado con los números 314.589 de entrada y 136.014 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda (Ministerio de Hacienda).

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actúo	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
MAESTROS										
584	D. Jaime Barber Pérez	Alicante.....	12,18	0	4	25				
585	D. José Fernández Calvo	Madrid	12,18				17	11	1919	
586	D. Julio Ucar Angulo	Logroño ...	12,18				28	1	1924	
587	D. Antonio Sánchez Marrero	Las Palmas..	12,17	2	2	16				
588	D. Santos García Valiente	Salamanca..	12,17	0	1	23				
589	D. Andrés Salgado Domínguez	La Coruña..	12,17							
590	D. César García Hernández	Las Palmas..	12,16	4	4	4				
591	D. Juan Antonio Marín Morán	Logroño ...	12,16	2	4	1				
592	D. Sebastián Fiol Sanso	Baleares ...	12,15	0	3	3				
593	D. Francisco Burgos Burgos	Granada	12,15				4	7	1920	
594	D. Enrique Roldán González	Valladolid ...	12,15				26	7	1921	
595	D. Julián Enrique Contreras Solís	Huelva	12,15				15	7	1923	
596	D. Serafín Caridad Arias	Lugo	12,14							
597	D. Nicolás Prudencio García Rivas	Salamanca..	12,13							
598	D. Florentino Sagredo Chave	Vizcaya	12,12	3	6	15				
599	D. Mariano Sáez Gámez	Jaén	12,12							
600	D. José Ruiz Correa	Barcelona ...	12,11							
601	D. Luis Belmonte Garcés de Marcilla...	Madrid	12,10	3	11	14				
602	D. León José López Pérez	Santa C. de Tenerife....	12,10	2	6	2				
603	D. Honorato Blanco Cabezas	León	12,10	0	3	16				
604	D. Antonio Fernández García	León	12,10				8	12	1919	
605	D. Vicente Alcaraz Llorea	Alicante	12,10				6	5	1920	
606	D. Joaquín Mota Juárez	Valencia	12,10				16	11	1920	
607	D. Francisco Díaz Ruano	Almería	12,10							
608	D. Javier Francisco Estébanez Arrazuria	Vizcaya	12,09							
609	D. Narciso Pagés y Plana	Gerona	12,089							
610	D. Francisco Vázquez Sánchez	La Coruña..	12,08	0	1	5				
611	D. Daniel Gutiérrez Portugal	Madrid	12,08							
612	D. Pedro Ayats Figueras	Gerona	12,075							
613	D. Eligio Suárez Pierro	León	12,05	5	2	11				
614	D. José María Arance Campos	Almería	12,05	2	0	20				
615	D. Abraham Fernández Sánchez	Albacete	12,05				21	1	1920	
616	D. Francisco López Romero	Sevilla	12,05				6	6	1922	
617	D. Arturo Santamaría García	Santander ...	12,04	2	9	22				
618	D. Ramón Núñez Quintela	La Coruña..	12,04	0	1	19				
619	D. Vicente Rodríguez Pérez	Las Palmas..	12,04							
620	D. Manuel Cano Vega	Madrid	12,03				14	2	1918	
621	D. Mariano Bach Ginesta	Lérida	12,03				8	3	1918	
622	D. Francisco Martínez Perona	Murcia	12,03				20	7	1918	
623	D. Miguel María Ramírez	Ciudad Real	12,01	1	7	29				
624	D. Vicente Parra Luna	Granada	12,01	0	6	23				
625	D. Hilario Val Val	Huesca	12,00	2	5	22				
626	D. Clemente López Fernández	León	12,00	2	3	26				
627	D. José Juan Romero Gil	Almería	12,00	1	11	20				
628	D. Juan Francisco Moya Girón	Cuenca	12,00	1	5	20				
629	D. Mario Álvarez Pato	Orense	12,00	1	4	21				
630	D. Francisco Grisaleña del Val	Logroño ...	12,00	0	5	21				
631	D. Adolfo Moreno Anaya	Málaga	12,00	0	3	26				
632	D. José Domenech Ferri	Valencia	12,00	0	2	11				
633	D. Gerardo Alonso Fernández	León	12,00	0	1	2				
634	D. Miguel Rodríguez Quesada	Las Palmas..	12,00				17	3	1918	
635	D. Samuel Muñoz Lázaro	Cuenca	12,00				15	5	1921	
636	D. Joaquín Villanueva Lecumberri	Navarra	11,99	3	1	1				
637	D. Efrén Fernández-Navamuel Gonzá- lez	Madrid	11,99	0	1	8				
638	D. Fernando Aguilera Pleguezuelo	Granada ...	11,99	0	0	14				
639	D. Ramón Franc Molesh	Castellón ...	11,99							
640	D. Juan Rivera Barrio	La Coruña..	11,99				17	6	1914	
641	D. José Manuel Masegoña Martínez ...	Murcia	11,98				4	2	1918	
642	D. Raimundo Jaimes Berdugo	Granada	11,97	11	2	23				
643	D. Norberto Buj Salvatierra	Vizcaya	11,97	3	2	23				
644	D. Federico López Montero	Granada	11,97							
645	D. Francisco José Marcos Vieuela	La Coruña..	11,97				30	12	1921	
646	D. Felio Calafat Morey	Baleares	11,96				27	3	1922	
647	D. Angel Sánchez Grifán	Murcia	11,95	1	3	26				
648	D. Juan Trujillo Hernández	Las Palmas..	11,95	0	9	16				

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
649	D. José Canal Suárez	Madrid	11,95				1	5	1900	
650	D. Gervasio Jurez Herrero	Valladolid...	11,95				16	8	1924	
651	D. Simón Garrido Cortezón	Guadalajara	11,93	1	11	0				
652	D. Arturo Ubago Ochoa	Logroño	11,93	0	11	28				
653	D. Nicolás Alfonso Bragado Morillo ...	Madrid	11,91							
654	D. Angel González García	Oviedo	11,90	5	7	1				
655	D. Francisco Lage Conde	Orense	11,90	1	9	19				
656	D. Julio Fernández Querino	Sevilla	11,90	1	9	13				
657	D. José María Romera Peregorría	Navarra	11,90	1	5	20				
658	D. Teodoro Martínez Rodrigo	Logroño	11,90	0	5	14				
659	D. Pedro Merlos Jiménez	Almería	11,90				2	8	1909	
660	D. Manuel Azaustre Salazar	Málaga	11,90				15	3	1918	
661	D. Eduardo Albuixech Mollá	Valencia	11,90				10	2	1921	
662	D. Vicente Izquierdo Santamaría	Barcelona ...	11,89				9	1	1916	
663	D. José García Cañabate	Granada ...	11,89				23	2	1916	
664	D. José María Anio Merino	Guadalajara ..	11,88	1	10	5				
665	D. José Pontes Muñoz	Granada ...	11,88	1	8	7				
666	D. Abel Gayo Fernández	Vizcaya	11,88							
667	D. Matías Martínez Martín	Segovia	11,87	4	11	17	18	2	1911	
668	D. Antonio Martínez de la Torre y Ló- pez de Robles	Madrid	11,87							
669	D. Rafael Garzón Alijo	Córdoba	11,87				18	12	1912	
670	D. Manuel Vázquez Varela	La Coruña..	11,86	3	7	29				
671	D. Félix Martín Barahona	Madrid	11,86				11	7	1906	
672	D. José María Mato Toja	La Coruña..	11,86				20	5	1914	
673	D. Francisco Fernández Cantero	Cáceres	11,85							
674	D. Tomás Ferrer Cardona	Castellón ...	11,84	1	11	24				
675	D. Miguel Vázquez Candamo	La Coruña..	11,84							
676	D. Luis de la Peña Fernández Sancho.	Madrid	11,83				11	7	1919	
677	D. José Pena Leal	La Coruña..	11,83				11	10	1920	
678	D. José María Ferri Pérez	Alicante	11,82	1	2	18				
679	D. José Fuentes Pastor	Alicante	11,82	0	11	10				
680	D. Cayetano Leyva Ruiz	Granada ...	11,82	0	4	18				
681	D. Casto García Martínez	Soria	11,81	0	1	6				
682	D. Fernando Casado Royo	Alicante	11,81							
683	D. Anastasio González Hernández	Avila	11,80	4	5	14				
684	D. Antonio González Gutiérrez	Santander...	11,80	4	3	25				
685	D. Santiago González Fernández	La Coruña..	11,80	3	3	21				
686	D. José Contreras Viñas	Santa C. de Tenerife...	11,80	1	7	14				
687	D. José Viciana Guil	Almería	11,80	0	2	4				
688	D. Ignacio Espeleta Aramburu	Santa C. de Tenerife ...	11,80	0	1	25				
689	D. Jesús Domínguez Campa	Cáceres	11,80	0	0	23				
690	D. Fernando Alvarez García	Madrid	11,80				8	3	1919	
691	D. Luis Altes Garros	Barcelona ...	11,80				7	2	1920	
692	D. Angel González Díez	León	11,80				23	7	1921	
693	D. Pedro Guzmán Lucas	Valencia.....	11,80				18	12	1922	
694	D. José María Montoya Pérez de Vi- llarreal	Alava	11,80				29	3	1924	
695	D. Alfonso Freixas Pou	Gerona	11,794							
696	D. Emilio Román Prieto	Zamora	11,79	1	3	0				
697	D. Eduardo Lacort Casanova	Barcelona ...	11,79							
698	D. Miguel Esteve Martí	Lérida	11,78							
699	D. Sebastián Ibernón Saorín	Murcia	11,77	0	8	0				
700	D. Luis Pedrajas García-Cuevas	Badajoz	11,77	0	2	15				
701	D. Rafael Cid García	Pontevedra..	11,77							
702	D. Mariano Díez Maté	Palencia ...	11,75	3	0	26				
703	D. Braulio Amadeo Serrano Martínez...	Cuenca	11,75	1	2	16				
704	D. Jesús Martín Lázaro Nieto	Cuenca	11,75	1	1	8				
705	D. José Sánchez Griñán	Murcia	11,75	0	7	12				
706	D. Salvador Rovira Fontelles	Valencia	11,75	0	5	6				
707	D. Gonzalo Martínez Catalán	Valencia	11,75	0	3	0				
708	D. Rafael González Piqueras	Sevilla	11,75	0	2	27	17	10	1910	
709	D. Antonio Saiz de Omeñaca	Madrid	11,75				12	3	1918	
710	D. Rafael Alonso Barberá	Valencia ...	11,75				30	4	1922	
711	D. Antonio Cuarto Moro	Valladolid..	11,75				15	2	1923	
712	D. Miguel Avora Gracia	Valencia	11,75							
713	D. Ricardo Basco Esteller	Badajoz	11,74	0	2	19				
714	D. Jesús Pérez Abelenda	La Coruña..	11,74	0	0	29				
715	D. Manuel Núñez Milara y Navarro ...	Madrid	11,73	4	3	25				
716	D. José Barceló Martínez	Murcia	11,73							
717	D. Ricardo Hayet López	Guipúzcoa ..	11,72	2	6	1				
718	D. Antonio Celestino Diego Somoano...	Oviedo	11,72	0	2	13				
719	D. Lorenzo Hernández Pons	Baleares ...	11,71							
720	D. Leonardo Fernández López	Lugo	11,70	3	7	2				

(Continuad.)

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han de solicitar.

Relación de vacantes desiertas

Localidad	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre o número	C E N S O		Provincia
			de la localidad	del Ayunta- miento	
MAESTROS					
Belver de Cinca	Belver de Cinca	Unitaria núm. 2	1.899	1.899	Huesca
Benasque	Benasque	Unitaria núm. 1	858	1.328	"
Benasque	Benasque	Unitaria núm. 2	858	1.328	"
Bierge	Bierge	Unitaria	656	666	"
Binaced	Binaced	Unitaria núm. 1	1.643	2.222	"
Biscarrués	Biscarrués	Unitaria	757	757	"
Bonansa	Bonansa	Unitaria	148	398	"
Borau	Borau	Unitaria	315	371	"
Broto	Broto	Unitaria	382	382	"
Buisán	Fanlo	Unitaria	292	1.033	"
Calasanz	Calasanz	Unitaria	597	700	"
Campo	Campo	Unitaria núm. 1	775	898	"
Campo	Campo	Unitaria núm. 2	775	898	"
Canfranc	Canfranc	Unitaria	613	1.104	"
Capdesaso	Capdesaso	Unitaria	449	449	"
Castanosa	Castanosa	Unitaria	391	416	"
Castejón de Monegros.....	Castejón de Monegros.....	Unitaria núm. 1	1.407	1.407	"
Castigaleu	Castigaleu	Unitaria	118	293	"
Castillonroy	Castillonroy	Unitaria	804	831	"
Colungo	Colungo	Unitaria	117	612	"
Coscojuela de Fantova.....	Coscojuela de Fantova.....	Unitaria	317	379	"
Coscojuela de Sobrarbe.....	Coscojuela de Sobrarbe.....	Unitaria	110	304	"
Costeán	Costeán	Unitaria	445	452	"
Chía	Chía	Unitaria	300	308	"
Embún	Embún	Unitaria	744	824	"
Estación de Canfranc.....	Canfranc	Unitaria núm. 1	923	1.104	"
Estada	Estada	Unitaria	449	492	"
Estiche de Cinca.....	Estiche	Unitaria	394	399	"
Estopiñán	Estopiñán	Unitaria	802	802	"
Fago	Fago	Unitaria	359	359	"
Grado (El).....	El Grado.....	Unitaria	736	1.247	"
Guaso	Guaso	Unitaria	304	304	"
Hecho	Hecho	Unitaria núm. 1	913	1.429	"
Javierregay	Javierregay	Unitaria	412	524	"
Labuerda	Labuerda	Unitaria	372	505	"
Lafortunada	Tella	Unitaria	217	375	"
Laguarres	Laguarres	Unitaria	414	445	"
Lagunarrota	Lagunarrota	Unitaria	390	390	"
Lanaja	Lanaja	Sección Graduada	2.103	2.103	"
Laperdiguera	Laperdiguera	Unitaria	342	503	"
Lascuarre	Lascuarre	Unitaria	551	553	"
Laspaules	Laspaules	Unitaria	264	504	"
Montany	Montany	Unitaria	181	685	"
Montañana	Montañana	Unitaria	264	801	"
Ontiñena	Ontiñena	Unitaria núm. 1	1.845	1.845	"
Osso de Cinca	Osso de Cinca	Unitaria	705	818	"
Palo	Palo	Unitaria	241	270	"
Peralta de Alcofea	Peralta de Alcofea	Unitaria núm. 2	1.066	1.066	"
Plan	Plan	Unitaria	469	670	"
Poleñino	Poleñino	Unitaria	538	538	"
Ponzano	Ponzano	Unitaria	398	452	"
Pozán de Vero	Pozán de Vero	Unitaria	771	791	"
Puebla de Fantova	Puebla de Fantova	Unitaria	302	544	"
Puebla de Roda	Puebla de Roda	Unitaria	309	318	"
Fuente de Montañana	Fuente de Montañana	Unitaria	269	801	"
Sahún	Sahún	Unitaria	280	688	"
Salas Bajas	Salas Bajas	Unitaria	581	581	"
San Juan de Plan	San Juan de Plan	Unitaria	301	383	"
Santa Cilia de Jaca	Santa Cilia de Jaca	Unitaria	437	437	"
Santa Engracia de Jaca ...	Santa Engracia de Jaca ...	Unitaria	355	365	"
Santalecina	Santalecina	Unitaria	583	620	"
Santorens	Santorens	Unitaria	289	435	"
Secastilla	Secastilla	Unitaria	456	845	"
Sena	Sena	Unitaria núm. 2	1.232	1.232	"
Sin	Sin y Salinas	Unitaria	292	468	"
Siresa	Hecho	Unitaria	368	1.409	"
Torla	Torla	Unitaria	411	519	"

Localidad	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre o número	C E N S O		Provincia
			de la localidad	del Ayunta- miento	
Torres de Montes	Torres de Montes	Unitaria	380	380	Huesca
Valcarca	Binaced	Unitaria	380	2.234	"
Villanua	Villanua	Unitaria	514	847	"
Villanueva de Sigena	Villanueva de Sigena	Unitaria núm. 1	875	972	"
Zaidín	Zaidín	Unitaria núm. 1	2.006	2.051	"
Zaidín	Zaidín	Unitaria núm. 2	2.006	2.051	"
Zaidín	Zaidín	Unitaria núm. 3	2.006	2.051	"
Aldeaquemada	Aldeaquemada	Unitaria	1.340	1.340	Jaén
Escañuela	Escañuela	Unitaria núm. 2	1.965	1.965	"
Frailes	Frailes	Unitaria núm. 2	2.753	2.753	"
Génave	Génave	Unitaria núm. 2	1.756	1.756	"
Miller	Santiago de la Espada	Unitaria	514	2.568	"
Mogón	Villacarrillo	Unitaria	1.644	11.745	"
Mures	Alcalá la Real	Unitaria	1.220	8.437	"
Navas de S. Juan	Navas de S. Juan	Unitaria núm. 5	7.120	7.120	"
Orcera	Orcera	Sección Graduada	3.144	3.144	"
Ribera Baja	Alcalá la Real	Unitaria	834	8.437	"
Santa Ana	Alcalá la Real	Unitaria	1.612	8.437	"
Santa Elena	Santa Elena	Unitaria núm. 2	1.569	1.569	"
Arganza	Arganza	Unitaria	751	2.487	León
Baña, La	Encinedo	Unitaria	577	2.132	"
Buiza	Pola de Gordón	Unitaria	390	5.789	"
Castilfalé	Castilfalé	Unitaria	443	443	"
Castrillos Cepeda	Villamejil	Unitaria	390	2.046	"
Cifuentes Rueda	Gradefes	Unitaria	404	4.840	"
Faba, La	Vega Valcarce	Unitaria	284	4.041	"
Felechares	Castrocalbón	Unitaria	435	2.327	"
Fresnedo	Fresnedo	Unitaria	433	907	"
Geras de Gordón	La Pola de Gordón	Unitaria	436	5.789	"
Joarilla Matas	Joarilla Matas	Unitaria	673	1.291	"
Lago de Carucedo	Carucedo	Unitaria	339	1.759	"
Luyego	Luyego	Unitaria	472	2.531	"
Maraña	Maraña	Unitaria	432	432	"
Matalobos	Bustillo del Páramo	Unitaria	440	2.629	"
Ocero	Sancedo	Unitaria	409	1.077	"
Odollo	Castrillo Cabrera	Unitaria	511	1.349	"
Oseja Sajambre	Oseja Sajambre	Unitaria	460	1.275	"
Priaraza Valduerna	Luyego	Unitaria	632	2.531	"
Quintanilla Yuso	Truchas	Unitaria	296	2.895	"
Ribota	Oseja Sajambre	Unitaria	211	1.275	"
Riofrío	Quintanilla Castillo	Unitaria	453	3.133	"
Sésamo	Vega de Espinareda	Unitaria	484	1.809	"
Siero de la Reina	Boca de Huergano	Unitaria	381	2.602	"
Silván	Benusa	Unitaria	501	2.648	"
Soto Valdeón	Posada de Valdeón	Unitaria	282	1.287	"
Tabuyo del Monte	Luyego	Unitaria	557	2.531	"
Tejedo de Ancares	Candín	Unitaria	255	2.091	"
Tombrio de Abajo	Torero	Unitaria	362	3.331	"
Torneros Valdería	Castrocontrigo	Unitaria	368	3.229	"
Truchas	Truchas	Unitaria	260	2.895	"
Vegamián	Vegamián	Unitaria	403	1.294	"
Velilla de la Reina	Cimones del Tejar	Unitaria	637	2.105	"
Villace	Villace	Unitaria	264	814	"
Villadecanes	Villadecanes	Unitaria	346	3.234	"
Villamoratiel de las Matas	Villamoratiel de las Matas	Unitaria	394	610	"
Villanueva Jamur	Santa Elena Jamur	Unitaria	733	2.642	"
Villaquejida	Villaquejida	Unitaria núm. 2	1.260	1.260	"
Zotes del Páramo	Zotes del Páramo	Unitaria	539	1.177	"
Agramunt	Agramunt	Sección Graduada	2.328	2.605	Lérida
Alaña	Alaña	Unitaria	66	672	"
Altrón	Altrón	Unitaria	155	261	"
Arfa	Arfa	Unitaria	277	394	"
Bellaire de Urgel	Bellaire de Urgel	Unitaria núm. 3	1.301	1.507	"
Castellnou de Seana	Castellnou de Seana	Unitaria	1.034	1.034	"
Castelló de Farfania	Castelló de Farfania	Unitaria núm. 2	1.218	1.218	"
Cedo y Ribe	Torrefeta	Unitaria	325	963	"
Cervia	Cervia	Sección Graduada	1.704	1.704	"
Civís	Civís	Unitaria	189	460	"
Claravalls	Claravalls	Unitaria	464	641	"
Coguj	Coguj	Unitaria	443	443	"
Coll de Nargo	Coll de Nargo	Unitaria	608	832	"
Durro	Durro	Unitaria	262	352	"
Espluga Calva	Espluga Calva	Unitaria núm. 1	1.111	1.111	"
Espluga Calva	Espluga Calva	Unitaria núm. 2	1.111	1.111	"
Espot	Espot	Unitaria	295	370	"

(Continuad.)

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican como aspirantes a la cátedra que se menciona, de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 28 de diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1946) para la provisión de la cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ha sido nombrado por Orden de 7 del corriente (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15 del mismo).

2.º Se declaran admitidos provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

Don Antonio Vallejo Nájera; y

Don Juan José López Ibor.

3.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los señores siguientes:

Don Luis Rojas Ballesteros.—Certificado de los dos años de función docente en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de mayo siguiente).

Don José María Aidama Truchuelo.—Toda la documentación excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente.

Don Francisco Marco Merenciano.—Partida de nacimiento, legitimada y legalizada; certificado negativo de antecedentes penales, trabajo científico y certificación de los dos años de función docente, expedida con arreglo a la Orden de 27 de abril del corriente año.

Don Ramón Sarró Burbano.—Trabajo científico y certificación de los dos años de función docente en la forma establecida por Orden de 27 de abril último.

Don Ramón Alberca Lorente.—Certificado negativo de antecedentes penales, certificado de adhesión al nuevo Estado y trabajo científico.

Don Ramón Rey Ardid.—Trabajo científico y certificado de los dos años de función docente, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril del corriente año.

Don Pedro Malabia Navarro.—Trabajo científico, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y certificado de los dos años de función docente, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril del corriente año.

Don Emilio Pelaz Martínez.—Certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y certificado de los dos años de función docente, con arreglo a la Orden de 27 de abril último; y

Don Bartolomé Llopis Lloret.—Toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por formación de expediente; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las recla-

maciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 17 de junio de 1946.—El Director general, Cayetano Alcazar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara

Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Maestro de Taller y una de Auxiliar de Taller vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara.

Vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y clase de enseñanza que le corresponden son las siguientes:

Una de Maestro de Taller de Electricidad y Galvanotecnia, otra de Maestro de Taller de Carpintería y Ebanistería, y la tercera, de Auxiliar en el Taller de Ajuste y máquinas de la Escuela.

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padecer defecto físico o mulatitud que les imposibiliten para el desempeño de la función que aspiren a desarrollar.

3.ª Los opositores presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprendan las plazas a que aspiren, así como un programa que en líneas generales abarque el contenido de las enseñanzas que pretendan enseñar. Ante el Tribunal que se nombre por este Patronato, el aspirante razonará el contenido de la Memoria y contestará por escrito uno de los temas sacados a la suerte del programa que haya presentado.

4.ª En la Memoria a que se hace referencia en la base anterior se incluirá el plan de trabajo de organización del Taller correspondiente, en el que se determine la metodología a seguir, en relación con las aptitudes del alumno, normas de calificación, modelos de fichas de trabajo que, a su juicio, deban adoptarse y cuanto estimen conveniente para el mejor rendimiento de la enseñanza.

5.º Los aspirantes realizarán un trabajo práctico y contestarán por escrito a las aclaraciones que el Tribunal solicite, acerca de los trabajos efectuados. Se citará a los ejercicios oportunamente, en el tablón de anuncios de la Escuela.

6.ª El Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que se celebre, y, en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación que deberá ser unipersonal. Estas actas, las propuestas, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en Sesión Plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad

para su aprobación o reparo, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

7.ª Todas cuantas reclamaciones tengan que hacer los aspirantes las realizarán al señor Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los ejercicios.

8.ª Para la adjudicación de las plazas objeto de este concurso será mérito preferente, a igualdad de puntuación obtenida, el haber servido en trabajos análogos de su especialidad en las Escuelas Industriales o Elementales de Trabajo.

9.ª Las plazas estarán dotadas con la indemnización anual de 3.000 pesetas, que los nombrados percibirán por mensualidades, de los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara, y tendrán la obligación de explicar durante las horas semanales que el vigente plan de estudios comprende o en el que por reforma pueda establecerse, con un mínimo de nueve horas semanales. Tendrán asimismo la obligación de efectuar pequeños trabajos en beneficio de la Escuela con la ayuda de los alumnos, especialmente los becarios y especialistas.

10. Los nombramientos se extenderán por dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por periodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1925, en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro I y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

11. Por su condición de únicas, estas plazas se someterán a la rotación determinada en el artículo sexto en relación con el tercero del Decreto-Ley de 25 de agosto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre de 1939.

12. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando cuantos documentos justificativos puedan aportar acreditativos de un mejor derecho.

13. La resolución de este concurso se ajustará a las normas que el Estatuto determina y a las disposiciones de 26 de junio de 1929, 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

14. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a las mencionadas plazas será el siguiente:

Presidente: Don José Muñoz Repiso, Ingeniero Jefe de Industrias de la provincia.

Vocal: Don Antonio Viejo Antón, Representante de Obras Públicas.

Secretario: Don Luciano García López, Secretario de la referida Escuela y Profesor de Matemáticas y Ciencias Físico-Químicas.

Guadalajara, 26 de marzo de 1946.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente, Claudio Pizarro.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando la subasta de las obras de encauzamiento del río Jabalón, en Valdepeñas.

Hasta las trece horas del día 17 de julio de 1946 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, y en la Jefatura de Aguas del Guadiana (Ciudad Real) proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 9.354.980,44 pesetas + 25 por 100 = 11.693.725,55 pesetas.

La fianza provisional, a 138.468,62 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Aguas del Guadiana (Ciudad Real), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vis-

ta, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberán acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.112-A. C.

Resolviendo otorgar la concesión solicitada por la Sociedad «Hijos de Víctor Galdós» para modificar la presa de derivación de un aprovechamiento de aguas en la regata Anzuola-Erreca, en término de Oñate (Guipúzcoa).

Visto el expediente incoado a instancia de la Sociedad «Hijos de Víctor Galdós», para modificar la presa de derivación de un aprovechamiento de aguas en la regata Anzuola-Erreca, en término de Oñate (Guipúzcoa), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en San Sebastián a 6 de abril de 1943 por el Ingeniero de Caminos don Juan

Machimbarrena, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. La compuerta de limpieza tendrá las dimensiones que se fijan en el proyecto presentado, pero el borde superior de ella, estando baja, quedará a 4,80 metros del lecho del río, en el punto de emplazamiento hacia aguas abajo.

2.ª Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido el funcionamiento por represadas.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se notifique la concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a los intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a indemnizarlos y a ejecutar los trabajos necesarios para restablecer el libre curso de las aguas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras y su explotación se ejercerá por la División Hidráulica del Norte de España, a la que deberá dar cuenta el concesionario del comienzo de las mismas.

A su terminación, y previo aviso, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de las condiciones, sin que pueda comenzar la explotación en tanto no sea aprobada dicha acta por la Superioridad.

Todos los gastos que se originen con motivo de la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final, serán de cuenta del concesionario.

6.ª Se otorga esta autorización, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y quedando sujeta a todas las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social y a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

7.ª La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a la instalación de un módulo que límite el caudal derivado al concedido, y cuyo proyecto, llegado el caso, será sometido a la aprobación de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

8.ª Quedan en vigor las condiciones de la concesión primitiva otorgada a don Joaquín Igartúa por resolución gubernativa fecha 5 de abril de 1893, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de junio del mismo año, en cuanto no resulten modificadas por las actuales.

9.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

(Puertos)

Anunciando la subasta de las obras de «Habilitación del puerto de Mahón para amarradero de grandes buques».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 de junio de 1946,

Esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de julio, a las trece horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Habilitación del puerto de Mahón para amarradero de grandes buques», provincia de Baleares, cuyo presupuesto de ejecución por contrata se eleva a cuatro millones ochocientos, setenta y cuatro mil quinientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos (4.874.569,46).

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Mahón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio de 1946 y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de setenta y ocho mil ciento dieciocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (78.118,54), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, de-

biendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 14 de junio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Habilitación del puerto de Mahón para amarradero de grandes buques», provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.113—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Subsanando erratas en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Papelera, publicada en 7 de abril último.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de abril pasado (núm. 97), en el que se publicó la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Papelera, se han observado las siguientes erratas:

En la página 2617, columna tercera, artículo 12, letra a), dice: «Profesiones o de oficio»; debe decir: «Profesionales o de Oficio».

En la página 2618, columna segunda, artículo 16, letra a), dice: «Profesionales de oficio»; debe decir: «Profesionales o de Oficio».

En la misma página, columna tercera, artículo 16, Oficiales de tercera, segunda categoría, Fogoneros de segunda, dice: ... «primeros de máquinas continuas...»; debe decir: ... «segundos de máquinas...».

En la página 2619, columna segunda, artículo 17, número 2, dice: ... «de la labor que cada trabajador...»; debe decir: ... «de la labor a que cada...».

En la página 2620, columna primera, artículo 26; debe decir: «Art. 25».

En la misma página, columna y artículo, párrafo segundo, pone letra «a», debiendo decir número «2.º».

En la página 2621, Cuadro de salarios:

Al tratar de los Oficiales 1.º de Oficios propios y los salarios señalados para la Zona 2.ª y 3.ª, dice: «Primera categoría, 18,50...; 17,50. Segunda categoría, 18,00...; 17,00. Tercera categoría, 18,50...; 17,50». Debe decir: «Primera categoría, 19,50...; 18,50. Segunda categoría, 19,00...; 18,00. Tercera categoría, 18,50...; 17,50».

Al tratar de Pinches, dice: «de 14 a 15 años.—De 16 a 17 años.—De 18 a 19»; debe decir: «De 14 y 15 años.—De 16 y 17 años.—De 18 y 19 años».

En la página 2622, columna primera, artículo 38, párrafo cuarto, línea 5, dice: ...«trabajo, enfermedad...».

En la misma página y columna, artículo 47, letra a); debe decir íntegramente: «a) Quince días de salario o sueldo a todos los trabajadores, cualquiera que sea su grado profesional, con motivo del 18 de Julio; y en las fiestas de Navidad, treinta días.»

En la página 2624, columna tercera, artículo 60, número 1, dice: «...sanción por faltas graves y muy graves que...».

En la página 2625, columna primera, artículo 64, número 4, dice: «...en el término del informe...», y debe decir: «...en el término de un mes contado desde la emisión del informe...».

En la misma página, columna tercera, capítulo «XI», debe decir: «Capítulo XII. Disposiciones varias.»

En la misma página y columna, artículo 69, dice como título: «Cesión o traspaso...».

En la página 2626, columna primera, artículo 71, número 2, primer párrafo, sexta línea, dice: «...apartado a) de...»; debe decir: ...«apartado 1.º de...».

Igualmente ha de rectificarse en el mismo artículo, número 2, segundo párrafo, línea 5, donde dice: «apartado i)», que debe decir «apartado 1.º...». Igual corrección ha de hacerse en la misma página, columna y artículo, número 3, línea 7.

En la misma página, columna segunda, Disposición transitoria, párrafo tercero, señala el artículo 21, debiendo decir: «Art. 23».

Madrid, 17 de junio de 1946.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.